

**FIDEICOMISO FINANCIERO INDIVIDUAL
“FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV”**

por un valor nominal total
de hasta U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones)



NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.
Fiduciante

BICE fideicomisos

BICE FIDEICOMISOS S.A.
actuando exclusivamente como
Fiduciario Financiero y no a título personal



NACIÓN BURSÁTIL S.A.
Colocador Principal



**BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**
Colocador



MACRO SECURITIES S.A.U.
Colocador



**BANCO DE GALICIA Y
BUENOS AIRES S.A.U.**
Colocador



BANCO DE VALORES S.A.
Colocador



SBS TRADING S.A.
Colocador



COHEN S.A.
Colocador

Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS vinculados a la sostenibilidad de Nucleoeléctrica Argentina S.A. por hasta V/N U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones).

Bajo el Fideicomiso Financiero Individual “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV”, (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta) constituido entre BICE FIDEICOMISOS S.A. como Fiduciario (“BICE FIDEICOMISOS” o el “Fiduciario” o “BESA” o el “Fiduciario Financiero”, o “Emisor”, indistintamente) y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. como fiduciante (el “Fiduciante”), bajo el cual se emitirán en uno o más tramos valores de deuda fiduciaria vinculados a la sostenibilidad (los “Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social”), por un valor nominal de hasta U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones). (cada emisión, un “Tramo”). Todo ello conforme el Libro Tercero Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCC”) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) –según N.T. 2013 y sus modificatorias– (las “Normas de la CNV”). El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en la Enmienda al Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente los fondos correspondientes a los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario y del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el art. 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En fecha 30 de enero de 2023 se emitieron los Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I VS por un valor nominal de U\$S30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones). El presente prospecto resumido contiene las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social del segundo tramo (los “Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS” o el “Tramo II”, indistintamente).

Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término a continuación y de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sostenibilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero. Dichos inversores serán considerados como Inversores Socialmente Responsables de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS de la CNV (los “Inversores Calificados” y/o “Inversores Socialmente Responsables”).

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 DE LA SECCIÓN V CAPÍTULO V, DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV SE HACE CONSTAR QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO (AFILIADA DE FITCH RATINGS). EN TAL SENTIDO, EL AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO CALIFICÓ CON FECHA 4 DE ABRIL DE 2023 A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS COMO “A+SF(ARG)”. LA CALIFICACIÓN OTORGADA SE BASA EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A MARZO DE 2023, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA A LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LAS CALIFICACIONES ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.argentina.gob.ar/cnv).

LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” PARA LA EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS POR UN MONTO MÁXIMO DE V/N U\$S 600.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES) Y LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD DE NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A POR UN MONTO DE V/N U\$S30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2022-21910-APN-DIR#CNV DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022 POR EL DIRECTORIO DE LA CNV Y LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE LA CNV HA LEVANTADO LOS CONDICIONAMIENTOS DEL FIDEICOMISO EL 10 DE ENERO DE 2023. LA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN RESFC-2023-22225-APN-DIR#CNV DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2023 POR EL DIRECTORIO DE LA CNV Y LA GERENCIA DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE LA CNV HA LEVANTADO LOS CONDICIONAMIENTOS DEL FIDEICOMISO EL 12 DE ABRIL DE 2023. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO RESUMIDO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO RESUMIDO ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO Y DEL OPERADOR TÉCNICO Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. LOS AUDITORES, EN LO QUE LES ATAÑE, SERÁN RESPONSABLES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES QUE SE ACOMPAÑAN. EL FIDUCIARIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO RESUMIDO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS SE EMITEN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN GENERAL 865/20 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES QUE TIENE POR OBJETO EL “FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA” CONFORME SE ESTABLECE EN EL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV.

EL PRESENTE FIDEICOMISO Y SUS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO

II VS SE ENCUADRAN BAJO LA RESOLUCIÓN GENERAL 839/20 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DEL “RÉGIMEN ESPECIAL DE PROGRAMAS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS SOLIDARIOS PARA ASISTENCIA AL SECTOR PÚBLICO NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL” CONFORME LA SECCIÓN XXIV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. LOS INVERSORES DE LOS MISMOS SERÁN CONSIDERADOS COMO “INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES”, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE DICHA DISTINCIÓN SE TRATA DE UNA MERA CARACTERIZACIÓN SEMÁNTICA SIN QUE ELLO IMPLIQUE BENEFICIO ALGUNO.

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE EL CARÁCTER DE BONO VINCULADO A LA SOSTENIBILIDAD DE NASA QUE PUEDA TENER LA PRESENTE EMISIÓN. A TAL FIN, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE MANIFIESTAN HABERSE ORIENTADO EN LOS PRINCIPIOS DE LOS BONOS VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD DE INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (ICMA).

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD NO LISTARÁN EN NINGÚN PANEL ESPECIAL DE MERCADO AUTORIZADO.

COPIAS DEL PROSPECTO, DEL PROSPECTO RESUMIDO Y DE LA ENMIENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV, Y EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE VAYAN A LISTARSE Y/O NEGOCIARSE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS AL IGUAL QUE EN LA OFICINA DEL FIDUCIARIO INDICADA EN LA CONTRATAPA DEL PROSPECTO, LOS DÍAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 10 A 15 HS.

La fecha del presente Prospecto Resumido es 12 de abril de 2023

ÍNDICE

I. ADVERTENCIAS	4
II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	8
III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO.....	18
IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	24
V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO	24
VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE	24
VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES	24
VIII. DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO.....	24
IX. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO	24
X. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO.....	25
XI. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS	29
XII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO	34
XIII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.....	35
XIV. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO	40
XV. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV.....	40
XVI. - ENMIENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.....	40

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROSPECTO. NO HABRÁ UN OFRECIMIENTO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN, SE RECOMIENDA A LOS POTENCIALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES LA LECTURA Y ANÁLISIS DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE PROSPECTO.

LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE, CONSIDERARSE O CALIFICARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI DE LOS COLOCADORES PARA ADQUIRIR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR SOCIALMENTE RESPONSABLE ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE ELLOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y/O DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

EL PRESENTE FIDEICOMISO NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN NI SE ENCUENTRA ALCANZADO POR LA LEY N° 24.083.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UNA DEUDA U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO O DEL FIDUCIANTE NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR NINGUNO DE ELLOS.

EL FIDUCIARIO PODRÁ EMITIR NUEVOS TRAMOS DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL VS HASTA ALCANZAR EL MONTO TOTAL DE V/N U\$S 600.000.000 DESCONTANDO LAS EMISIONES EFECTUADAS, OFRECIÉNDOLOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA.

ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE ESTE FIDEICOMISO, EN VIRTUD DE CONSTITUIRSE EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO V LAS NORMAS DE LA CNV PREVÉ LA EMISIÓN DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL EN TRAMOS, SUJETOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 DEL REFERIDO TÍTULO, SIN REQUERIR EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS A DICHOS EFECTOS. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS SE EMITEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA TRAMO I VS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS RESPECTIVAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

BAJO EL FIDEICOMISO EL FIDUCIARIO EMITIRÁ VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS POR HASTA V/N U\$S 80.000.000. PARA LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS, LAS CONDICIONES DE EMISIÓN SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO. EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DEL FIDEICOMISO SERÁ U\$S 600.000.000, EN UNO O MÁS TRAMOS (CADA EMISIÓN, UN “TRAMO”).

EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2012 SE EMITIERON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE II” POR UN MONTO DE U\$S 189.379.000 Y EN FECHA 16 DE MAYO DE 2012 SE EMITIERON VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE III” POR UN MONTO DE U\$S 231.000.000. POR OTRA PARTE Y BAJO EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2023 SE EMITIERON LOS

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS POR US\$ 30.000.000. EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UN TRAMO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO EN CIRCULACIÓN, LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL VS DE TODOS LOS TRAMOS TENDRÁN DERECHO AL COBRO DE SERVICIOS A PRORRATA EN CADA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS. DE ESTA MANERA CAMMESA PRORRATEA ENTRE SUS DISTINTOS ACREDORES EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA CARGO EN CADA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, AL IGUAL QUE LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA EMITIDOS BAJO LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS “NASA SERIE II” Y “NASA SERIE III”. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL VS DEL TRAMO II NO PODRÁN RECONOCER MEJORES DERECHOS QUE LOS TRAMOS EN CIRCULACIÓN, EN CUANTO A PLAZO, FORMA DE PAGO DE LAS AMORTIZACIONES O UTILIDADES. LA EMISIÓN DE NUEVOS TRAMOS ESTÁ CONDICIONADA A QUE ELLO NO AFECTE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DEL/DE LOS TRAMO/S ANTERIOR/ES EN CIRCULACIÓN, EN SU CASO.

A LA ACTUALIDAD, NASA HA ACTUADO COMO FIDUCIANTE DE 4 FIDEICOMISOS, FIDEICOMISO FINANCIERO NASA, FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE II, FIDEICOMISO FINANCIERO SERIE III Y FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV TRAMO I DE LOS CUALES 3 SE ENCUENTRAN VIGENTES, A SABER:

- FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE II” – SALDO REMANENTE CUOTAS CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: U\$S 28.755.178.
- FIDEICOMISO FINANCIERO “NASA SERIE III” – SALDO REMANENTE CUOTAS CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: U\$S 26.370.020.
- FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA “NASA IV” TRAMO I - SALDO REMANENTE CUOTAS CONTRATO DE ABASTECIMIENTO: U\$S 28.774.435.

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO, QUE INCLUYEN LOS DERECHOS DE COBRO DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NASA SERIE II, NASA SERIE III, FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV TRAMO I Y EL PRESENTE FIDEICOMISO FINANCIERO TENDRÁN UNA PRIORIDAD DE CANCELACIÓN IGUAL A LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE NASA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA.

EL PERÍODO DE DEVENGAMIENTO DE LOS VDF SERÁ (I) INICIALMENTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN (INCLUSIVE) HASTA EL DÍA 15 DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE (EXCLUSIVE); (II) PARA LOS PERÍODOS SIGUIENTES HASTA LA PRIMERA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, LOS PERÍODOS MENSUALES COMPRENDIDOS ENTRE EL DÍA 15 (INCLUSIVE) DE CADA MES CALENDARIO Y EL DÍA 14 (INCLUSIVE) DEL MES CALENDARIO SIGUIENTE; Y (III) PARA LOS PERÍODOS SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRIMERA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS, AQUELLOS COMPRENDIDOS DESDE LA ÚLTIMA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS (INCLUSIVE) HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE (INCLUSIVE).

SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES UNA COMPLETA LECTURA DE LA SECCIÓN “VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” CON ESPECIAL ATENCIÓN AL RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO CERRADO EL 31/12/2021.

SE INFORMA QUE SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS EN 1,5%, ES DECIR, 150 PUNTOS, SI EL VALOR ANUAL SUPERA EL “OBJETIVO 100%” DEL AÑO. ASIMISMO, LA TASA DE INTERÉS PODRÁ REDUCIRSE EN 0,75%, ES DECIR, 75 PUNTOS BÁSICOS, SI LA MEDICIÓN DE CADA PERÍODO ARROJARA UN VALOR ANUAL QUE SE ENCUENTRE ENTRE EL “OBJETIVO 90%” Y EL “OBJETIVO 100%”. PARA MAYOR INFORMACIÓN, CONSULTAR LA SECCIÓN XV “ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” DEL PRESENTE PROSPECTO.

SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA PÉRDIDA DE CATEGORIZACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS COMO VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD NO GENERARÁ CONSECUENCIAS A LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA Y A POTENCIALES INVERSORES DEBIDO A QUE LOS DERECHOS DE COBRO ORIGINADOS A FAVOR DEL FIDUCIANTE CONTEMPLAN LA TASA MÁXIMA A PAGAR EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE DESEMPEÑO O PERDER LA CATEGORIZACIÓN VINCULADA A LA SOSTENIBILIDAD. ASIMISMO, NO EXISTEN NI TAMPOCO EXISTIRÁN FUTURAS SANCIONES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO.

SE DESTACA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”).

ARTÍCULO 119.- RESPONSABLES DIRECTOS. LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 120.- RESPONSABLES INDIRECTOS. LAS ENTIDADES Y AGENTES EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

EL FIDUCIARIO NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA –SALVO QUE HUBIERA MEDIADO CULPA O DOLO DETERMINADO POR LAUDO DEFINITIVO DEL TRIBUNAL ARBITRAL O SENTENCIA JUDICIAL FIRME Y DEFINITIVA EMANADA DE TRIBUNAL COMPETENTE- POR EL RESULTADO DE LAS INVERSIONES O POR CUALQUIER REDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS ACTIVOS QUE COMPONEN EL FIDEICOMISO, NI POR CUALQUIER PÉRDIDA RESULTANTE DE LAS INVERSIONES, INCLUYENDO PÉRDIDAS DERIVADAS POR DEVALUACIONES CAMBIARIAS, INCUMPLIMIENTOS DE CONTRAPARTES O FLUCTUACIONES DE LOS MERCADOS, O EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA OBLIGADA BAJO CUALQUIER INVERSIÓN A REALIZAR PAGOS O CUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA DERIVADA DEL RETRASO EN EL PAGO, NOTIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN CON RELACIÓN A CUALQUIER INVERSIÓN U OTRO AGENTE DESIGNADO EN EL FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUYEN NI TAMPOCO REPRESENTAN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, TENENCIA O VENTA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS Y LAS MISMAS PODRÁN SER MODIFICADAS EN CUALQUIER MOMENTO.

EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO HAN DESCRIPTO E INCLUIDO EN EL PRESENTE PROSPECTO TODA LA INFORMACIÓN MATERIALMENTE RELEVANTE SOBRE EL FIDUCIANTE, LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS. DICHA INFORMACIÓN ES MATERIALMENTE VERDADERA Y EXACTA EN TODOS SUS ASPECTOS ESENCIALES Y NO ES CONDUCENTE A ERROR.

TODO EVENTUAL INVERSOR SOCIALMENTE RESPONSABLE QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS DEBERÁ REALIZAR ANTES DE DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS BENEFICIOS Y RIESGOS RELATIVOS A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS. SE DEBERÁ TENER PRESENTE QUE EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN QUE RESULTA APLICABLE. LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y EN LA MEDIDA QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN DEL ACTIVO SUBYACENTE Y SU POSTERIOR TRANSFERENCIA AL FIDEICOMISO FINANCIERO. LOS

RESULTADOS PROYECTADOS NO SE HALLAN GARANTIZADOS. POR EL CONTRARIO, Y DE ACUERDO A LA INVERSIÓN DE RIESGOS QUE SE TRATA, EL RESULTADO QUE RAZONABLEMENTE SE BUSCA OBTENER, EN LAS CONDICIONES Y BAJO LOS PRESUPUESTOS ASUMIDOS, ESTÁ SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS ADOPTADAS Y A LOS DIFERENTES RIESGOS DEL NEGOCIO. CONFORME LO CUAL, SE SUGIERE PARTICULARMENTE LA LECTURA DEL APARTADO “PROYECCIÓN DE FLUJOS DE FONDOS BAJO EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO”, ASÍ COMO LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

LA FALTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO II VS POR PARTE DE LOS COLOCADORES NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO, SALVO CULPA O DOLO, PARA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES NI DARÁ DERECHO A RECLAMO O INDEMNIZACIÓN ALGUNO CONTRA EL FIDUCIANTE NI EL FIDUCIARIO NI LOS COLOCADORES.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONSTITUYEN UN PATRIMONIO SEPARADO DEL PATRIMONIO DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE.

LA ECONOMÍA ARGENTINA Y DEL MUNDO SE HA VISTO AFECTADA Y CONDICIONADA DE FORMA DRÁSTICA POR LA PROPAGACIÓN MUNDIAL DE LA ENFERMEDAD COVID-19. EL IMPACTO SOBRE LA ECONOMÍA ACTUALMENTE HA SIDO SIGNIFICATIVO Y HA GENERADO GRAVES PERJUICIOS. LA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO Y LA DURACIÓN SOBRE LA ECONOMÍA SIGUEN ESTANDO SOMETIDAS A UN GRADO DE INCERTIDUMBRE MUY ELEVADO, QUE DEPENDERÁN, ENTRE OTROS FACTORES, DEL GRADO EFECTIVO DE CAÍDA DE LA PRODUCCIÓN, SOBRE LA CUAL SOLO ES POSIBLE HACER CÁLCULOS IMPRECISOS. LOS INVERSORES SOCIALMENTE RESPONSABLES DEBEN CONSIDERAR QUE UNA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS ECONÓMICA QUE SEA MÁS SIGNIFICATIVA Y EXTENDIDA EN EL TIEMPO PODRÍA PERJUDICAR LA COBRANZA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS Y, POR ENDE, LA CAPACIDAD DE PAGO DEL FIDEICOMISO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VER LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE.

EL FIDEICOMISO TENDRÁ UN PLAZO DESDE ENERO 2023 A MAYO 2033. SIN PERJUICIO DE ESTO, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÁ EXTENDER EL PLAZO POR DOS (2) AÑOS SIN NECESIDAD DE SOLICITAR LA CONFORMIDAD DE LOS BENEFICIARIOS, BASÁNDOSE EN MOTIVOS FUNDADOS Y EN FUNCIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS, QUE SERÁN DEBIDAMENTE COMUNICADOS A LOS BENEFICIARIOS A TRAVÉS DE LA AIF DE LA CNV. EN NINGÚN CASO EL FIDEICOMISO EXCEDERÁ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 1668 DEL CCC.

CONSIGNAR A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA COMO CON “IMPACTO SOCIAL” Y A LOS INVERSORES DE LOS MISMOS COMO “SOCIALMENTE RESPONSABLES” FORMA PARTE DE UNA MERA CARACTERIZACIÓN SEMÁNTICA SIN QUE ELLO IMPORTE BENEFICIO ALGUNO.

EN EL MARCO DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA CON IMPACTO SOCIAL TRAMO I VS, LA SOCIEDAD NO HA LOGRADO CUMPLIR EL OBJETIVO DE DESEMPEÑO EN SOSTENIBILIDAD DEL AÑO 2022 DEBIDO A INCONVENIENTES TÉCNICOS EN UNA DE SUS INSTALACIONES.

SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE, EN CASO DE QUE CAMMESA NO CUENTE CON FONDOS SUFICIENTES PARA ATENDER LOS DISTINTOS CONCEPTOS BAJO EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO, PERCIBIRÁN LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NASA SERIE II, NASA SERIE III Y LOS TRAMOS EMITIDOS BAJO EL FIDEICOMISO FINANCIERO NASA IV, EL MISMO PORCENTAJE A PRORRATA POR TENER LA MISMA PRELACIÓN ENTRE SÍ Y NO EXISTIR SUBORDINACIÓN ENTRE ELLOS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Antes de adoptar una decisión de inversión en los Valores de Denda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, los compradores potenciales de los mismos deben considerar cuidadosamente, a la luz de su situación patrimonial y objetivos de inversión, los factores de riesgo y toda otra información incluidos en este Prospecto. Los posibles Inversores Calificados deberán tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera como el alcance de su exposición al riesgo. Los términos en mayúscula utilizados en esta sección que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en otra parte del presente.

Factores de Riesgo relativos a la República Argentina

Perspectivas de crecimiento y estabilidad de la República Argentina

En los últimos tiempos la economía argentina ha atravesado altos grados de inestabilidad y volatilidad, períodos de crecimiento bajo o negativo y niveles de inflación y devaluación altos y variables. La economía argentina, en general, puede verse afectada por un número de factores, entre los cuales se encuentran la eventual dificultad de Argentina para generar un crecimiento sostenido, los efectos de la inflación, la limitada capacidad de Argentina de obtener financiación, una baja en los precios internacionales de las principales exportaciones de productos primarios (“commodities”) argentinos, las fluctuaciones en el tipo de cambio de los competidores de Argentina, el accionar del gobierno en materia regulatoria y la vulnerabilidad de la economía argentina a shocks externos. La economía se ha recuperado lentamente durante los últimos años a pesar del contexto internacional desfavorable, sin embargo, debido a diferentes factores, no puede asegurarse que dicho crecimiento sea sostenible o perdure en el tiempo.

Las operaciones, bienes y clientes del Fiduciante y de CAMMESA, como administradora del MEM y administradora del Fondo de Estabilización, se encuentran ubicados en la República Argentina. Como consecuencia de ello, la actividad de NASA y de CAMMESA depende de las condiciones económicas vigentes en el país. No puede garantizarse que si se diera una falta de crecimiento y estabilidad de la República Argentina, ésta no tendrá un efecto adverso sobre las operaciones de NASA y en la situación financiera del Fondo de Estabilización y, por lo tanto, sobre el rendimiento de los Bienes Fideicomitados.

Efectos de la inflación en los mercados

La República Argentina ha experimentado ciertos niveles de inflación, con cambios acumulados en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) y en el Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”). Según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) el nivel general del IPC aumentó 6,6 % mensual en febrero de 2023. En la comparación interanual con el 2022 registró un incremento de 102,5%.

Históricamente, la inflación ha socavado sustancialmente la economía argentina y la posibilidad del Gobierno Nacional de crear las condiciones que permitieran un crecimiento sostenido. Las altas tasas de inflación generan una menor competitividad de la Argentina respecto del exterior, una desigualdad socioeconómica y un impacto sobre el empleo y la actividad económica que socavan la confianza en el sistema financiero argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional y la estabilidad política. Hoy en día, la inflación sigue siendo un desafío para la Argentina dada su persistente naturaleza. Un retorno del escenario inflacionario afectaría la competitividad de la República Argentina en el exterior diluyendo los efectos positivos de la relación de cambio entre el peso y el dólar y, por ende, afectando negativamente el nivel de la actividad económica. Estos hechos podrían tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados y las operaciones de NASA y, por lo tanto, en los Bienes Fideicomitados.

En diciembre del 2022, el Banco Central de la República Argentina emitió el informe de “Objetivos y planes respecto del desarrollo de las políticas monetaria, cambiaria, financiera y crediticia para el año 2023” en el que, con relación a la política monetaria, estableció que seguirá interviniendo al administrar la liquidez para evitar desequilibrios que atenten directa o indirectamente con el proceso de desinflación; fijar el sendero de la tasa de interés de política monetaria de manera de sostener retornos reales positivos sobre las inversiones en moneda local, y de preservar la estabilidad monetaria y cambiaria; y contribuir con el desarrollo y la estabilidad del mercado de capitales y resguardar el equilibrio financiero. Al mismo tiempo, con relación a la política cambiaria aseguró que buscará preservar los niveles de competitividad externa; fortalecer la posición de reservas internacionales; y gestionar prudentemente las regulaciones cambiarias con el fin de adaptarlas a las necesidades de la coyuntura, favoreciendo la estabilidad monetaria y cambiaria. Además, dispuso que continuará monitoreando la evolución e implicancias de los criptoactivos para las entidades financieras y las billeteras digitales, desarrollando herramientas para recopilar información, y alertando a las personas usuarias de servicios financieros e inversores sobre sus riesgos.

Ni NASA ni Bice Fideicomisos pueden predecir el valor futuro del peso respecto del dólar estadounidense, en tanto los efectos del cambio de política cambiaria y las probabilidades de devaluación del peso sobre la economía argentina son inciertos.

La pandemia generada por el SARS-CoV-2 y su efecto en la actividad social y económica

En diciembre de 2019, una nueva cepa de coronavirus (“SARS-CoV-2”) que causó un síndrome respiratorio agudo severo (“COVID-19”) apareció en Wuhan, China. Desde entonces, el COVID-19 se ha extendido por todo el mundo, incluida Argentina y, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 era una pandemia. En respuesta, los países adoptaron medidas extraordinarias para contener la propagación del virus, incluidas la imposición de restricciones de viaje y el cierre de fronteras, que requieren el cierre de negocios no esenciales, instruir a los residentes a practicar distanciamiento social, implementar cuarentenas y acciones similares. La pandemia y estas medidas gubernamentales extraordinarias perturbaron la actividad económica mundial, dando como resultado una volatilidad significativa en los mercados financieros mundiales.

El 19 de marzo del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el gobierno argentino estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), imponiendo restricciones para la circulación de personas a nivel nacional. Dichas medidas incluyeron una serie de excepciones con alcance a actividades consideradas “esenciales” y, por lo tanto, excluidas de dichas restricciones.

Las medidas de aislamiento adoptadas por el gobierno nacional durante 2020 y 2021 para hacer frente al COVID-19 han tenido importantes consecuencias en la economía argentina, entre ellas, una marcada reducción en la demanda y suministro de bienes y servicios, el incremento de la tasa de desempleo y los niveles de pobreza, quiebras de empresas y alteraciones en la cadena de pagos, entre otros efectos. Si bien el gobierno argentino ha adoptado medidas tendientes a aliviar la situación, se estima que dichas medidas incrementarán sensiblemente el déficit fiscal del gobierno. Si el aumento del déficit es financiado con emisión monetaria, es muy probable que ello traiga aparejado un aumento en la tasa de inflación y alteraciones en los mercados cambiarios.

A lo largo del 2021, pero fundamentalmente a partir de junio de 2021, se verificó un proceso continuo y gradual de apertura de las actividades económicas que permitió que el Producto Bruto Interno (PBI) de Argentina se recupere y se ubique por encima del nivel anterior a la pandemia. Las mayores aperturas o menores restricciones se evidenciaron, sobre todo, en el segundo semestre de 2021, fundamentalmente en el sector vinculado a los servicios y esparcimiento, junto al turismo emisivo y receptivo.

En este sentido, fue importante el aporte del proceso de vacunación, que tuvo como resultado una fuerte caída en los casos y hospitalizaciones por Covid-19, donde alrededor del 79 % de la población, a la fecha de este Prospecto, se encuentra vacunada con dos dosis actualmente, y donde además se está iniciando el proceso de aplicación de tercera dosis para un segmento de la población.

Ante el cambio de escenario epidemiológico y de la actividad económica comparados al año 2020, muchas de las medidas fiscales y financieras para mitigar el impacto en la economía asociada a la pandemia fueron disminuyendo o eventualmente retirándose, reduciéndose así el déficit primario.

Con fecha 10 de diciembre de 2021, a través de la Decisión Administrativa N° 1198/2021, se implementó a nivel nacional el llamado “pase sanitario”, de carácter obligatorio a partir del 1° de enero de 2022 para toda persona mayor de 13 años “que realice actividades definidas de alto riesgo epidemiológico y sanitario”, como ser locales bailables en espacios cerrados o eventos masivos de más de 1.000 personas, a fin de implementar medidas de cuidado, desde el nivel nacional, que permitan la realización más segura de actividades con mayor riesgo sanitario y epidemiológico en contexto de la pandemia de COVID-19.

Con fecha 23 de diciembre de 2021, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/2021, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 167/2021.

En fecha 31 de marzo de 2022, y a través de la Resolución N° 705/2022, el Ministerio de Salud, junto con el Poder Ejecutivo, dispuso determinadas medidas y recomendaciones para la prevención del Covid-19, tales como: (i) continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público; (ii) asegurar la ventilación de los ambientes; (iii) mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; entre otros. A continuación, con fecha 6 de abril de 2022, mediante la Decisión Administrativa N° 370/2022, se establecieron ciertas medidas de sanidad de fronteras, entre ellas, requisitos para el ingreso de personas al territorio nacional y para el ingreso al territorio argentino de los operadores de transporte, transportistas y tripulantes.

Con fecha de 29 de diciembre de 2022, a través del decreto DNU 863/2022 se amplió hasta el 31 de diciembre de 2023 la emergencia pública en materia sanitaria declarada mediante la ley 27.541 y regulada en el título X de la misma, extendida por el decreto N° 260/20 y sus modificatorios. *Acceso de la República Argentina al financiamiento en los mercados internacionales*

En el pasado, la Argentina ha tenido un acceso limitado al financiamiento externo, fundamentalmente por haber entrado en default en diciembre de 2001 con tenedores de bonos del exterior, con instituciones financieras multilaterales, entre otras.

En mayo de 2018, se retomaron las negociaciones con el FMI con la intención de solicitar a ese Fondo un “Acuerdo Stand-By” por un monto de US\$50.000 millones a lo largo de 36 meses estableciéndose objetivos específicos que en ese entonces el

PROSPECTO RESUMIDO

Gobierno de Macri se comprometía a alcanzar en el marco de lo acordado con el FMI, tratando cuestiones tales como política fiscal, monetaria, financiera, controles de tipo de cambio, obra pública, empleo, etc. En septiembre de 2018, el entonces Ministro de Hacienda, en conjunto con la titular del FMI, anunció un nuevo acuerdo, elevando el préstamo original en US\$7,1 mil millones y un adelantamiento en el cronograma de desembolso de las cuotas, bajo ciertas condiciones adicionales. Tras las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias (las “PASO”), uno de los desembolsos bajo el Acuerdo Stand-By fue puesto en suspenso a causa de la inestabilidad política y económica.

Durante 2020, el gobierno de Alberto Fernández inició un proceso de reestructuración de su deuda en moneda extranjera culminando en un canje externo y local que tuvo por objeto restaurar la sostenibilidad de la misma. Se redujeron los servicios de deuda para el período 2020-2030 en forma significativa, disminuyendo la carga de intereses y aumentando la vida promedio de la deuda. El 30 de mayo de 2021 se vencieron US\$ 2.419 millones -entre capital e intereses- de la deuda que el país posee con el Club de París, y que había renegociado en 2014. De esa forma, se inició un período de “gracia” de 60 (sesenta) días, a computarse desde el vencimiento señalado, para acordar el pago o renegociar la deuda. El 21 de junio de 2021, el Ministro de Economía anunció un pago parcial a cuenta de US\$ 430 millones al Club de París para evitar el default, y logró extender el plazo hasta el 31 de marzo de 2022 para renegociar la deuda restante y llegar a un acuerdo. Finalmente, se llegó a un acuerdo con el FMI para refinanciar el préstamo que el organismo otorgó al país en 2018.

Sin embargo, la futura recaudación impositiva y resultados fiscales de la República Argentina podrían ser insuficientes para cumplir con sus obligaciones de servicio de deuda, y el país podría verse obligado a depender en parte de financiación adicional de los mercados de capitales locales e internacionales, el FMI y otros acreedores potenciales, para cumplir sus obligaciones de servicio de deuda futuras.

Si la Argentina no pudiese mejorar significativamente su capacidad para acceder en forma fluida al mercado de capitales internacional, atraer inversiones extranjeras directas u obtener financiamiento externo, existe el riesgo de que el país no pueda reiniciar el ciclo de inversión y lograr tasas de crecimiento económico. La condición fiscal del país podría sufrir un mayor impacto, generando aún más inflación, y socavando aún más la capacidad del Gobierno Nacional de implementar políticas económicas diseñadas para promover el crecimiento.

En febrero de 2023, la Justicia de EEUU le ordenó a la Argentina que le pague a bonistas que siguen en default desde el 2001: la jueza Loretta Preska le ordenó al Gobierno pagarle a los fondos de inversión Bybrook, Hazalton y White Hawthorne un total 138,3 millones de dólares. Además de la orden de pago a esos tres fondos, la jueza también dispuso el embargo de fondos de la Argentina que están en la Reserva Federal de Nueva York como garantía colateral de los bonos Brady que emitió el país en la década del 90.

A la fecha del presente Prospecto, continúan en varias jurisdicciones juicios iniciados por los *Holdouts* y otros acreedores internacionales que no aceptaron la oferta de pago de Argentina, aunque la dimensión de los reclamos involucrados ha disminuido considerablemente. Las consecuencias de fallos de distintos juzgados posiblemente inconsistentes son poco claras.

El incumplimiento por parte de la República Argentina en el pago de sus obligaciones podría limitar la capacidad del país para acceder a los mercados internacionales de capitales. Los litigios iniciados por los acreedores no aceptantes, así como los reclamos presentados ante el CIADI, pueden dar lugar a sentencias importantes en contra del Estado Nacional que, en caso de no ser cumplidas, podrían impedir que la República Argentina obtuviera crédito de organizaciones multilaterales y dar lugar a órdenes de embargo o medidas cautelares que afecten activos de la República Argentina que el Gobierno Nacional tiene destinados a otros usos. Como consecuencia de ello, es posible que el Estado Nacional tenga dificultades para obtener el financiamiento adecuado mediante el acceso a los mercados de capitales internacionales, lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones de NASA y los Bienes Fideicomitidos y en la situación financiera del Fondo de Estabilización.

A su vez y por su parte, el Banco Mundial ha confirmado que, en el marco del programa que está implementando el gobierno argentino para construir reservas internacionales y estabilizar las condiciones macroeconómicas, le estará otorgando a la República Argentina un préstamo de US\$ 900 millones, que se sumarán a otros US\$ 1.100 millones ya aprobados para el corriente año. Los fondos que otorga la entidad demandan una contrapartida de parte del Gobierno, y el desembolso de los mismos será en la medida del avance de los proyectos para los que fueron acordados los préstamos.

Efectos de las fluctuaciones en el valor del peso frente al dólar

El peso sufrió una importante devaluación en los últimos años que impactó positivamente sobre la competitividad de ciertos sectores de la economía argentina, sin perjuicio de ciertos efectos negativos sobre la situación financiera de ciertas empresas y particulares.

El peso ha estado sujeto a una devaluación significativa en el pasado y podría ser susceptible de fluctuaciones considerables en el futuro. En el caso en que el peso experimente una nueva depreciación, todos los efectos negativos sobre la economía

PROSPECTO RESUMIDO

argentina relacionados con dicha depreciación podrían repetirse con consecuencias adversas para la actividad del Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos. De manera inversa, un aumento sustancial del valor del Peso frente al Dólar también presenta riesgos para la economía argentina. En el corto plazo, una significativa valorización real del peso también perjudicaría las exportaciones y podría causar dificultades en la importación de bienes destinados para su posterior comercialización. Esto podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del producto bruto interno y el empleo y asimismo reducir los ingresos del sector público argentino al disminuir la recaudación fiscal en términos reales dada la fuerte dependencia actual de la misma respecto a los derechos a las exportaciones.

Asimismo, sin perjuicio de que los Bienes Fideicomitidos se perciben en Pesos al Tipo de Cambio, en el pasado la República Argentina ha experimentado desdoblamientos del tipo de cambio en los sectores comercial y financiero, y no puede asegurarse que el Gobierno Nacional no tomará medidas que obliguen a ciertos deudores, incluyendo a CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización, a cancelar las obligaciones en moneda extranjera pagaderas en moneda nacional a un tipo de cambio específico, que podría ser distinto al Dólar.

Cualquier escenario de estas características podrá tener un efecto sustancial adverso en la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, en los resultados, las operaciones del Fiduciante y los Bienes Fideicomitidos y en la situación financiera del Fondo de Estabilización. En suma, NASA no puede garantizar que las variaciones del tipo de cambio no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina. En caso de que así lo tuvieran, la situación patrimonial o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones y los negocios de NASA podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

Siendo el 2023 un año de elecciones presidenciales y legislativas, el tipo de cambio del peso argentino y las condiciones de mercado podrían verse expuestas a fluctuaciones drásticas que podrían afectar adversamente a la economía argentina y al desempeño financiero de la Emisora

El día 13 de agosto de 2023 se celebrarán las elecciones “PASO” en todo el país en donde los votantes argentinos elegirán la fórmula a ser designada encargada del Poder Ejecutivo Nacional (compuesta por un Presidente y un Vicepresidente) a su vez que se elegirá el 50% de la Cámara de Diputados (la cámara baja del Poder Legislativo) que renueva bancas y un tercio de los Senadores (miembros de la cámara alta del Poder Legislativo) a nivel nacional. Dicha elección adquirirá carácter final y definitivo el día 22 de octubre de 2023 para los miembros del Poder Legislativo electos pero podrá prorrogarse para la definición de los ocupantes del Poder Ejecutivo de encuadrarse las elecciones generales de la mencionada fecha en la situación de *ballotage*.

En cada una de las instancias previamente mencionadas, el mercado podría reaccionar de diversas maneras a los resultados derivados de las elecciones. En base a la experiencia económica reciente, podría llegar a afirmarse con relativo grado de seguridad que los resultados de estas elecciones venideras, en todas sus instancias tienen una particular sensibilidad en las percepciones de los inversores sobre el mercado argentino. Percepciones capaces de afectar en gran medida tanto la cotización del peso argentino contra otras monedas soberanas, y por ende la inflación, como también los flujos de Inversión Extranjera Directa entre otras variables macroeconómicas.

Efectos de acontecimientos económicos en otros mercados

La economía argentina sufrió el efecto negativo de los acontecimientos políticos y económicos que tuvieron lugar en varias economías emergentes.

A fines del 2011, el sistema financiero global experimentó una volatilidad y una alteración sin precedentes. La turbulencia financiera ha ocasionado mayores restricciones en el acceso al crédito, bajos niveles de liquidez, una extrema volatilidad en los ingresos fijos, y en los mercados de cambio y de valores, y asimismo una fuga de capitales de los mercados emergentes, incluyendo la Argentina. Esta crisis financiera impactó de modo significativo y adverso en las condiciones de la economía global. En este contexto, los Estados Unidos de Norteamérica estuvieron cerca de caer en *default* y sólo un acuerdo de último momento del Presidente Obama con el Congreso -que avaló una ley que permitió aumentar la capacidad de endeudamiento de Estados Unidos- evitó dicha posibilidad. Sin perjuicio de ello, y por primera vez en la historia, la calificadora Standard & Poor's rebajó la nota de los bonos americanos de "AAA" a "AA+". La decisión se tomó citando la creciente deuda y el pesado déficit presupuestario como motivos. Anteriormente, el gobierno de Grecia anunció que, debido a su situación económica, no podría hacer frente a los próximos vencimientos de su deuda soberana. Esta situación desató un estado de tensión económica, política y social. Tanto el Fondo Monetario Internacional como los restantes países de la Unión Europea acordaron un plan de rescate consistente en diferentes préstamos billonarios, otorgados en función del compromiso de Grecia de asumir diferentes medidas de austeridad, como ser reducciones en el gasto público y una mayor presión tributaria. Asimismo, el gobierno de Irlanda debió acceder a un plan de rescate financiero consistente en varios préstamos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo otorgados en función de un compromiso de ajuste fiscal hasta el 2014. En el mes de diciembre de 2021, en Estados Unidos, se aprobó un proyecto de ley para suspender el techo de endeudamiento

público, horas antes de que el país incurriera en un impago de su deuda soberana, lo que permitirá a Estados Unidos mantener su capacidad de endeudamiento hasta 2023.

Los mercados de valores y financieros en la República Argentina se encuentran expuestos, en grado variable, a la influencia de las condiciones económicas y de mercado vigentes en mercados extranjeros. Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los Inversores Calificados tienen de los hechos que suceden en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capitales hacia otros países y los valores correspondientes a emisores de otros países, entre ellos la República Argentina. La crisis actual podría generar niveles significativos de recesión en las economías de los países más desarrollados, por lo que es dable considerar que la economía argentina podría sufrir un impacto negativo, provocando una desaceleración en el consumo y la producción, aspectos que podrían impactar directamente en la fuente de recaudación de los Bienes Fideicomitidos y en la situación financiera del Fondo de Estabilización.

Otro factor que podría influir negativamente en los países de América Latina es la guerra entre Rusia y Ucrania que se desarrolló a comienzos del corriente año y aún no ha cesado. Si bien el volumen de negocios de Rusia con América Latina es bajo en comparación con otras regiones del mundo, hay ciertos sectores productivos que se están viendo afectados por la guerra. Hasta el momento, la guerra ha tenido más bien un impacto indirecto, generando que los precios de las materias primas se hayan disparado, especialmente el petróleo, los productos agrícolas y los metales. Si bien ello a primera vista beneficia a países exportadores de granos como el nuestro, el problema es que esta vez la suba de precios viene acompañada de inflación y de bajo crecimiento económico.

Factores de Riesgo relativos al Fiduciante y a la actividad del Fiduciante

Efectos de la insolvencia del Fiduciante

En el supuesto de que un tribunal competente declare la quiebra de NASA con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos y dicho tribunal, a pedido de un acreedor de NASA, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que NASA entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra, y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte de NASA (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia de NASA al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores de NASA), la cesión de los Bienes Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores de NASA, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación a la masa falencial. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Tenedores, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra NASA equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

Riesgos relativos a la operación de las centrales nucleares del Fiduciante

El Contrato de Abastecimiento establece la puesta a disposición de cierta potencia por parte de NASA a cambio de una remuneración variable según se detalla en “*Descripción del Haber Fideicomitado*” en este Prospecto. La puesta a disposición de dicha potencia será realizada mediante las tres centrales nucleares que administra NASA: Embalse, Atucha I y Atucha II.

Se destaca que, si bien Embalse, Atucha I y Atucha II actualmente se encuentran operativas, no se puede asegurar que por motivos técnicos o de fuerza mayor (tales como falta del equipamiento, deficiencias en el suministro de materiales críticos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, factores climáticos, problemas imprevistos de ingeniería, medio ambiente, etc.) las centrales puedan registrar bajas intempestivas de operación que dificulten o tornen materialmente imposible la puesta a disposición de la potencia comprometida.

Dichas circunstancias no implicarán un incumplimiento del Contrato de Abastecimiento por parte del Fiduciante ya que, de acuerdo a la fórmula de precio establecida en el Contrato de Abastecimiento en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 22.179 y la Ley N° 26.566, se remunera la potencia y la energía sin tener en cuenta la cantidad generada, tomando exclusivamente como base las necesidades de fondos del Fideicomiso para hacer frente al pago de los servicios de deuda bajo los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social. Ver la sección “*Descripción del Haber Fideicomitado*” del presente.

Adicionalmente, tanto Atucha I, Atucha II como Embalse tienen previstas paradas técnicas de acuerdo con el régimen de mantenimiento durante los próximos diez años, las cuales se detallan en la sección “*Descripción de la industria de la energía eléctrica argentina, el sector nuclear argentino*” del presente.

La fecha y duración de las paradas programadas podrían modificarse en función de las características de cada una de las centrales mencionadas. En caso de demoras en la Extensión de Vida de CNA I, NASA deberá cumplir su obligación de puesta a disposición de potencia sólo con las centrales disponibles, independientemente de las paradas programadas.

PROSPECTO RESUMIDO

Como consecuencia de la aplicación de la fórmula de precio del Contrato de Abastecimiento referida más arriba, en caso de reducirse la potencia ofrecida, se produciría un aumento correlativo en el precio unitario del MWh pagadero por CAMMESA bajo el contrato, lo cual podría incluso ubicar dicho precio unitario por fuera de los parámetros de mercado, pudiendo ello resultar en posibles impugnaciones y objeciones de terceros respecto de la validez y ejecutabilidad del mismo. Dicha circunstancia, a lo largo de los últimos 14 años que lleva el Contrato de Abastecimiento, ha sucedido únicamente en tan solo dos periodos (meses) durante el año 2015. En ambos meses, la CNA II, si bien ya generaba energía, no se enmarcaba dicha venta en el CA debido a que no contaba aún con la Operación Comercial. Asimismo, en esos 2 meses la CNE estaba disponible para generar pero no lo hizo por decisión de CAMMESA, y la CNA I, por su parte, se encontraba en un Parada Programada (Ver “*Riesgo de acciones jurídicas de terceros respecto de la validez del Contrato de Abastecimiento en ciertos supuestos*”).

Riesgo relativo a la insuficiencia de los fondos de la emisión para la financiación del proyecto

Los inversores socialmente responsables en los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social deberán tener presente que, en caso de resultar necesaria la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social con oferta pública a los fines de completar las necesidades de financiamiento, factores relacionados con el mercado de capitales y con la economía en general pueden afectar el éxito de las colocaciones futuras de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social y no puede asegurarse que la colocación de los mismos será por las sumas necesarias para cubrir las esperadas necesidades de financiamiento de la Extensión de Vida de CNA I y del Almacenamiento en Seco de Elementos Combustibles Gastados II hasta su finalización. Si ocurriese dicha circunstancia y NASA no obtuviera financiamiento alternativo para los Proyectos, las obras podrían no ser finalizadas o su conclusión podría ser demorada sustancialmente, lo cual produciría un efecto adverso sobre NASA y los Bienes Fideicomitidos.

Riesgo relacionado con el incremento de costos

Los costos del Fiduciante para los Proyectos están sujetos a variaciones periódicas según distintas variables. Los aumentos de costos del Fiduciante podrían deberse básicamente a un incremento de la devaluación del peso argentino que ocasione aumentos de determinados insumos del Fiduciante, materiales y equipos del plan de inversiones por ser éstos importados o provistos por proveedores locales que ajustan sus precios en forma acorde. Asimismo, los aumentos de costos podrían obedecer a aumentos en la mano de obra propia (aumentos salariales) y de contratistas o en otros costos como resultado de la inflación.

Si ocurriera un aumento de los costos para el Fiduciante o para atender la financiación de los Proyectos, el Fiduciante debería solicitar los ajustes pertinentes al precio del Contrato de Abastecimiento a fin de poder cubrir los costos para la financiación de los mismos y la operación de las centrales nucleares. El ajuste del precio del Contrato de Abastecimiento y la celebración de otros contratos dependen de obtener la aprobación de la Secretaría de Energía, lo cual no puede asegurarse que ocurrirá.

Por lo tanto, no se puede garantizar que los incrementos de costos del Fiduciante no tendrán un efecto adverso sobre los Proyectos, el Fiduciante y, por lo tanto, sobre los Bienes Fideicomitidos, afectando en su caso el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Riesgos relativos a la terminación de las obras y la habilitación comercial de las centrales nucleares

La eventual demora en la finalización del proyecto debido a problemas técnicos y/o condiciones climáticas adversas que puedan retrasar la terminación de las obras, entre otras circunstancias, podría imposibilitar o limitar la capacidad de generar la potencia contratada por CAMMESA. De la misma manera, la posibilidad de mayores costos no previstos, falta del equipamiento necesario en tiempo real, deficiencias en el suministro de materiales críticos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, interferencias climáticas o problemas imprevistos de ingeniería y medio ambiente, podrían generar demoras o imposibilidad de continuar con los Proyectos. La ocurrencia de estos problemas u otros similares podría hacer que NASA se vea imposibilitado o limitado en su capacidad de generar la potencia que debe poner a disposición de CAMMESA, sin perjuicio de lo cual, conforme se explica más arriba, por la aplicación de la fórmula del precio del Contrato de Abastecimiento, se remunera la potencia y la energía sin tener en cuenta la cantidad generada.

Riesgo relacionado con la dependencia de proveedores y mano de obra calificada

En la construcción, operación y mantenimiento de las centrales nucleares, NASA tiene dependencia de sus proveedores, en particular con aquellos suministros originales importados y sus repuestos. En ese caso se han obtenido, para muchos suministros, proveedores alternativos capaces de suministrar la misma calidad de componentes. En el caso de que los proveedores se vean imposibilitados de suministrar los insumos comprometidos a los precios, cantidades y plazos previstos y pactados, es probable que se suceda un incremento de costos, afectando a NASA en el cumplimiento de sus compromisos bajo el Contrato de Abastecimiento.

No puede garantizarse que la dependencia de sus proveedores no tendrá un efecto adverso sobre los Bienes Fideicomitidos.

Asimismo, la construcción, operación y mantenimiento de las centrales nucleares requiere mano de obra calificada, recurso este que NASA está recuperando a través de distintas acciones: capacitación de ingenieros noveles en obra y en el exterior; implantación de la escuela de soldadura; y reincorporación de personal especializado con amplia experiencia en el área nuclear y, en particular, en el Proyecto CNA II.

No puede garantizarse que la dependencia de mano de obra no tendrá un efecto adverso sobre los Bienes Fideicomitidos.

Factores de riesgo relativos al Sector Energético

La inflación y el consecuente aumento de precios de los costos de la energía generan presiones para aumentar los precios a ser pagados por los usuarios. De igual forma, las empresas generadoras y distribuidoras de energía requieren fondos para financiar la expansión de la infraestructura para afrontar el crecimiento de la demanda de energía. Esta tensión entre la oferta y la demanda ha generado una crisis en el sistema energético del país. Para buscar una solución, los gobiernos han tomado medidas para hacer frente a la crisis del sector energético, teniendo en cuenta los efectos que estos aumentos de precios tienen para los segmentos más pobres de la sociedad, y aprobaron tarifas subsidiarias para aquellos usuarios a quienes les correspondan. El sector de los servicios públicos ha experimentado una fuerte suba en sus precios debido al recorte de subsidios implementados por el Gobierno Argentino. Si bien el aumento de tarifas ha sido limitado y condicionado en el pasado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el mismo podría impactar adversamente en los niveles inflacionarios.

Factores de riesgo relativos a los Bienes Fideicomitidos

Retrasos o insuficiencia de pagos por CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización

CAMMESA constituye la única contraparte de NASA en el Contrato de Abastecimiento que origina los Bienes Fideicomitidos.

Los generadores de energía eléctrica perciben a través de CAMMESA, como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización, los pagos correspondientes a la puesta a disposición de potencia y a la energía suministrada al sistema. Dado que existe un déficit creciente entre los pagos percibidos por el Fondo de Estabilización, y las acreencias de las empresas generadoras respecto de dicha entidad, la capacidad de cobro de las generadoras podría verse afectada. Esto se explica debido a que el precio percibido respecto de la energía eléctrica comercializada en el mercado “*spot*” se encontraba regulado por el Gobierno Nacional siendo inferior al costo marginal de generación de la energía eléctrica que CAMMESA como administradora del Fondo de Estabilización debe reembolsar a los generadores. El Gobierno Nacional ha estado cubriendo este déficit mediante aportes reembolsables del Tesoro. La deuda devengada en los últimos años ha sido cancelada casi en su totalidad con diversos aportes que ha realizado el Tesoro Nacional implementados en diversas formas. Asimismo, recientemente el Gobierno Nacional ha implementado medidas tendientes a la revisión o adecuación del régimen de subsidios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, lo cual podría redundar en el futuro en una reducción del déficit del Fondo de Estabilización referido anteriormente. En el marco de dichas medidas, se han establecido algunos parámetros objetivos y se han dado pasos concretos a fin de disminuir subsidios. En tal sentido, los respectivos organismos regulatorios de los sectores de energía eléctrica, gas y agua potable y desagües cloacales de jurisdicción nacional han comenzado a dictar normas específicas a fin de llevar adelante las quitas de subsidios descriptas más arriba.

Para una mayor descripción de CAMMESA (composición, funciones, operaciones, etc.) y del Fondo de Estabilización, ver la sección “*Descripción de la industria de la energía eléctrica argentina, el sector nuclear argentino*” del presente.

Actualmente, la deuda de CAMMESA con los generadores de energía eléctrica se encuentra en aumento. Por este motivo, los inversores potenciales deberán analizar la posibilidad de la existencia de eventuales retrasos o insuficiencias de pago por parte de CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización bajo el Contrato de Abastecimiento en el marco de la particular situación del sector descripto en el presente. Para obtener mayor información respecto de CAMMESA y el MEM, se recomienda a los inversores revisar la información disponible en la página *web* de CAMMESA (<http://portalweb.cammesa.com/Memnet1/default.aspx>).

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede garantizarse la inexistencia de retrasos o insuficiencias en los pagos por parte del CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización bajo el Contrato de Abastecimiento. En cuyo caso, la situación patrimonial del Fideicomiso y el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social podrían ser afectados de manera sustancial y adversa.

Eventual retraso en los pagos de CAMMESA con los generadores de energía eléctrica

En caso que surja una demora en el pago de CAMMESA, el pago de servicios será afrontado con el Fondo de Reserva.

Riesgo de rescisión o modificaciones unilaterales al Contrato de Abastecimiento

Los términos y condiciones del Contrato de Abastecimiento en virtud del cual el Fiduciante suministra energía eléctrica a CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización podrían modificarse en forma unilateral, o ser rescindidos, o verse afectados por incumplimientos ajenos al Fiduciante (ver la sección “*Descripción del Haber Fideicomitado*” del presente).

Si bien CAMMESA es una sociedad anónima creada en virtud del artículo 35 de la Ley N° 24.065 y el Decreto N° 1.192 de julio de 1992 y, en consecuencia, sus relaciones jurídicas con terceros se rigen por el derecho privado con exclusión de la legislación administrativa, se trata de una sociedad mixta que tiene como accionista al Estado Nacional, el cual, a través de la Secretaría de Energía, ejerce un alto nivel de control de sus actividades. Si se verificaran circunstancias de hecho que modificaran el contexto en el cual se ejecuta el Contrato de Abastecimiento, CAMMESA podría invocar su control estatal y su función pública para intentar modificar en forma unilateral o rescindir los contratos con la Compañía con fundamento en la potestad del Estado para actuar de esa manera.

No puede garantizarse que la modificación o rescisión del Contrato de Abastecimiento o que la modificación de sus precios, por razones ajenas al Fiduciante, no tengan un impacto sustancial y adverso sobre los Bienes Fideicomitados y, en consecuencia, sobre el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Riesgo de acciones jurídicas de terceros respecto de la validez del Contrato de Abastecimiento en ciertos supuestos

En cumplimiento de los principios establecidos en la Ley N° 22.179, la cual declaró de interés nacional las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de la Central Atucha II (entre otros proyectos relacionados a la energía nuclear), el Fiduciante y CAMMESA celebraron con fecha 12 de febrero de 2010 la primera Adenda al Contrato de Abastecimiento, mediante la cual se modificó la fórmula de cálculo del precio por la potencia contratada y la energía suministrada, a fin de reflejar en la misma el costo de finalización y puesta en marcha dicho proyecto, tomando exclusivamente como base las necesidades de fondos del Fideicomiso para hacer frente al pago de los servicios de deuda bajo los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, los cuales deberán ser transferidos por CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización aun en el caso en que las centrales del Fiduciante no estén poniendo a disposición de CAMMESA como representante del MEM la cantidad de potencia contratada esperada de las mismas, pudiendo solicitarse mayores disponibilidades de fondos a la Secretaría de Energía en caso de ser necesario. (Ver la sección “*Descripción del Haber Fideicomitado*” del presente). Se relaciona lo señalado con el hecho que el Fiduciante considera que la finalización y puesta en marcha del PEV CNA I y ASECG II contribuye a la diversificación y mejora de la matriz energética y eléctrica, y con ello al mismo Fiduciante.

Por aplicación de dicha fórmula, en caso de reducirse la potencia ofrecida se produciría un aumento correlativo en el precio unitario del MWh pagadero por CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización bajo el contrato, lo cual podría incluso ubicar dicho precio unitario por fuera de los parámetros de mercado, pudiendo ello resultar en posibles impugnaciones y objeciones de terceros, incluidos los acreedores del MEM y del Fondo de Estabilización, respecto de la validez y ejecutabilidad del mismo, fundadas en una eventual desproporción de las prestaciones y/o en lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 24.522.

No puede asegurarse que dichas acciones y/o impugnaciones no tengan efecto significativamente adverso para el Fideicomiso Financiero y el repago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Factores de riesgo relativos a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social

Obligaciones y bienes limitados

El Fiduciario estará obligado a efectuar los pagos correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social sólo con el Patrimonio Fideicomitado. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante serán patrimonialmente responsables por cualesquiera pagos que deban realizarse respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, ya que éstos no representarán endeudamiento del Fiduciario o del Fiduciante. Si el flujo de fondos positivo del Fideicomiso Financiero resultante de la cobranza de los créditos emergentes de los Bienes Fideicomitados, más los importes correspondientes a los resultados de las inversiones, según sea el caso, y cualquier otro producido recibido respecto del Patrimonio Fideicomitado no fuera suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social garantizados con el Patrimonio Fideicomitado, ni el Fiduciario ni el Fiduciante estarán obligados a emplear sus propios bienes para pagar dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, ni los Tenedores tendrán derecho a reclamar el pago de dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social con cualesquiera de dichos bienes. En consecuencia, los Tenedores únicamente contarán con el Patrimonio Fideicomitado para el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social. Los derechos de los Inversores Calificados no serán afectados por la situación económica y/o financiera del Fiduciario y/o del Fiduciante pues, de conformidad con la legislación argentina, el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores del Fiduciario y/o del Fiduciante, según sea el caso, con excepción de la acción de fraude respecto de los acreedores del Fiduciario y/o Fiduciante.

Inexistencia de mercado secundario

Se podrá solicitar autorización para cotizar (o negociar, según el caso) los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social en Bolsas y Mercados Argentinos S.A (BYMA) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y/o cualquier otro Mercado Relevante. Ni el Fiduciario ni ninguna otra persona estarán obligados a desarrollar un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social. No puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social o que, en el caso de desarrollarse, dicho mercado brindará a los Tenedores de dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social suficiente liquidez a su inversión. Se deja constancia de que, al momento, no existe un panel en el cual sea viable el listado de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social.

Posibles reclamos impositivos fundados en el ámbito geográfico de ofrecimiento y colocación

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones ha propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos a ciertos contratos que instrumentan ofertas públicas de títulos emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros, en función del porcentaje de población que posee Misiones con respecto al resto del país. Aun cuando los respectivos contratos sean suscriptos en una jurisdicción distinta a la Provincia de Misiones, dicha Dirección fundaría su reclamo en la supuesta existencia de efectos en dicha jurisdicción por el solo hecho de que sus habitantes podrían resultar potenciales suscriptores de los títulos valores con oferta pública. Como consecuencia de ello, el reclamo de la Provincia de Misiones recaería sobre el 1% del monto total de los respectivos contratos con más intereses y multas.

Tales reclamos y fundamentos esgrimidos por la Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones -según surgen de una interpretación extensiva de dicho organismo- serían irrazonables y existe derecho a interponer acciones y procedimientos contra dicha Dirección mediante el procedimiento reglado en el Código Fiscal de la provincia de Misiones. En este contexto, el 6 de diciembre de 2011, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció declarándose competente y haciendo lugar una medida cautelar solicitada ordenando a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el impuesto de sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. En fecha 18 de marzo de 2015, la Procuración General de la Nación emitió un dictamen favorable a la demanda fundándose, en lo sustancial, en el hecho de que los prospectos en cuestión no fueron publicados en mercados o bolsas de comercio ubicados en la provincia de Misiones ni allí se localizaban el domicilio del emisor y el colocador (donde se encontraban a disposición del público inversor tales prospectos). A partir de tales circunstancias, la Procuración concluyó que la oferta pública no tuvo “efectos” (en los términos de la legislación del impuesto a los sellos) en la Provincia de Misiones y, por tanto, no resultó ajustado a derecho el reclamo del fisco provincial.

Asimismo, el agotamiento de todas las instancias correspondientes a tales acciones legales (administrativas y judiciales) podrían no constituir una solución al tema en virtud del plazo de los fideicomisos financieros con oferta pública que habitualmente se emiten en el mercado de capitales y, en particular, el plazo de vencimiento de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero ni que dichos reclamos no generen mayores obligaciones a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de embargo respecto de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, incluido el presente Fideicomiso Financiero. Dicha situación no ha sido considerada en el flujo de fondos del Fideicomiso Financiero por la instancia en que se encuentra el reclamo y, asimismo, debido a que una eventual resolución no tendría impacto sustancial en dicho flujo.

Un dictamen emitido por la Procuración General de la Nación en el marco de una causa iniciada por la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) y otras entidades declaró improcedente la pretensión provincial de gravar con el Impuesto de Sellos la oferta pública de los fideicomisos financieros. A la fecha del presente, la Corte Suprema de Justicia no se ha pronunciado al respecto.

Asimismo, no puede descartarse que otras provincias imiten tal posición para sustentar similares reclamos. Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro. En consecuencia, no puede asegurarse que dicha circunstancia no perjudicará al Fideicomiso Financiero y a los Tenedores.

El pago de los Servicios se realizará a prorrata entre los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo los distintos Fideicomisos Financieros.

Bajo el Fideicomiso, y con fecha 30 de enero de 2023, se emitieron Valores de Deuda Fiduciaria Tramo I VS por un valor nominal de U\$S 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones). Asimismo, se emitirán Valores de Deuda Fiduciaria Tramo II VS por hasta un valor nominal de U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones). El monto máximo de emisión del Fideicomiso será U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones), en uno o más Tramos (cada emisión, un “Tramo”).

PROSPECTO RESUMIDO

En caso de existir más de un Tramo en circulación, los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social de todos los Tramos tendrán derecho al cobro de Servicios a prorrata en cada Fecha de Pago de Servicios, incluyendo los Valores Representativos de Deuda emitidos bajo el Fideicomiso Financiero “NASA II” y “NASA III”.

Las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Abastecimiento, que incluye los derechos de cobro de los Fideicomisos Financieros NASA Serie II, NASA Serie III y el presente Fideicomiso Financiero, tendrán una prioridad de cancelación igual a los costos de Operación y Mantenimiento de NASA que establezca la Secretaría de Energía oportunamente.

Los Nuevos Tramos de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social podrán reconocer mejores derechos que los Tramo/s en circulación, en cuanto a plazo y forma de pago de las amortizaciones o utilidades.

La emisión de Nuevos Tramos está condicionada a que ello no afecte negativamente la calificación de riesgo de/1lo/s Tramo/s anterior/es en circulación, en su caso.

El Directorio de la CNV autorizó mediante la Resolución N° RESFC-2022-21910-APN-DIR#CNV de fecha 24 de agosto de 2022, y levantamiento de los condicionamientos de la Gerencia de Fideicomisos Financieros del 10 de enero de 2023, la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS por hasta un V/N de U\$S 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones), habiéndose colocado finalmente un monto total de U\$S 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones). Las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Abastecimiento, que incluyen los derechos de cobro de los Fideicomisos Financieros NASA Serie II, NASA Serie III, Fideicomiso Financiero Solidario de Infraestructura Pública Nasa IV Tramo I y el presente Fideicomiso Financiero tendrán una prioridad de cancelación igual a los costos de operación y mantenimiento de NASA que establezca la Secretaría de Energía oportunamente.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Prospecto y en la Enmienda al Contrato de Fideicomiso que se transcribe en la Sección XVI del presente y en el Contrato Original. Para un análisis de ciertos factores de riesgo que deben ser tenidos en cuenta en relación con la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, véase la Sección “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” en el presente. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en la Enmienda al Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y en el Contrato Original.

Fideicomiso Financiero	“FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV”.
Monto de Emisión	El “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” por un valor nominal de hasta U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones). Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS vinculado a la sostenibilidad de Nucleoeléctrica Argentina S.A. por hasta V/N U\$S 80.000.000. En fecha 30 de enero de 2023 se emitieron los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS por un valor nominal de U\$S 30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones). Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, son determinadas por el Fiduciario y el Fiduciante sin el consentimiento de los Beneficiarios, mediante la firma de una enmienda al Contrato de Fideicomiso (la “<u>Enmienda al Contrato de Fideicomiso</u>”).
Denominación del Fiduciario	del BICE Fideicomisos S.A.
Denominación del Fiduciante	Nucleoeléctrica Argentina S.A.
Identificación del Emisor	BICE Fideicomisos S.A.
Identificación del Fideicomisario	del CAMMESA como representante del MEM y administradora del Fondo de Estabilización.
Colocadores	Nación Bursátil S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco de Valores S.A., SBS Trading S.A. y Cohen S.A.
Agente de Custodia	BICE Fideicomisos S.A.
Agente de Control y Revisión Titular	y Ezequiel Vales, CUIL 20-23521896-9, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 257 Folio 84, fecha de inscripción: 07/02/2000, perteneciente a la firma Vales y Gonzalez S.C. inscripta bajo el Tomo 8 Folio 126 del mismo Consejo Profesional.
Agente de Control y Revisión Suplente	y Javier Fernando Gonzalez, CUIL 20-26382780-6, Contador Público, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires T° 316 F° 189, fecha de inscripción: 07/03/2007 perteneciente a la firma Vales y Gonzalez S.C. inscripta bajo el Tomo 8 Folio 126 del mismo Consejo Profesional.
Beneficiarios	Serán los Tenedores de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS.
Agente de Depósito	Caja de Valores S.A.
Agente de Liquidación	Nación Bursátil S.A.

Relaciones económicas y jurídicas entre las partes	A la fecha del presente Contrato, entre el Fiduciante y el Fiduciario existen las siguientes relaciones económicas y jurídicas, además de las que mantienen respectivamente en relación con el presente Fideicomiso, y los anteriores fideicomisos de las mismas partes que se encuentran vigentes: a) los Fideicomisos Financieros “NASA SERIE II” y “NASA SERIE III”; b) Contrato de fideicomiso Nasa II y III, en los que el Fiduciante es NASA y el Fiduciario es BICE FIDEICOMISOS S.A.; c) Contrato de fideicomiso de administración “Proyectos” en el cual el fiduciante es NASA y el Fiduciario es BFSa; y c) los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS emitidos bajo el Fideicomiso Financiero Solidario de Infraestructura Pública NASA IV.
Objeto del Fideicomiso	El fideicomiso tiene por objeto obtener financiamiento para el desarrollo de los Proyectos de Extensión de Vida de la Central Nuclear Atucha I y Almacenamiento en Seco Combustibles Gastados para la Central Nuclear Atucha I y II.
Bienes Fideicomitados	Los Bienes Fideicomitados transferidos al Fideicomiso Financiero Individual “FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, son: <i>Los Derechos de Cobro:</i> son aquellos derechos originados a favor del Fiduciante bajo el Contrato de Abastecimiento suscripto entre NASA y CAMMESA con fecha 31 de marzo de 2009 y sus Adendas (el “Contrato de Abastecimiento”) para satisfacer el pago de las Cuotas $FF4^a_m$ bajo el mismo, según se ajusten por la Variación del Fondo de Reserva. El término “Cuotas $FF4^a_m$” significa: el monto del total de las cuotas correspondientes al término “Cuotas $FF4^a_m$” (el cual incluye los conceptos Cuotas $FF4^a_m, 2022_{(1)}$ + Cuotas $FF4^a_m, 2022_{(2)}$ + Cuotas $FF4^a_m, 2023$ + Cuotas $FF4^a_m, 2024$ + Cuotas $FF4^a_m, 2025$ + Cuotas $FF4^a_m, 2026$) que se aplica para la determinación del precio monómico del Contrato de Abastecimiento, para cada mes del mismo, expresadas en Dólares, que estará conformado por las sumas necesarias para cubrir (i) el monto de los Servicios de amortización e intereses a devengar en dicho mes bajo los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social emitidos por el Fideicomiso Financiero, suscriptos e integrados durante el año 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026; con el objeto exclusivo de financiar la ejecución de las obras para los Proyectos PEV CNA-I y ASECG-II; más (ii) el monto proporcional de los gastos e Impuestos del Fideicomiso; y (iii) cualquier reposición del Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva. Los créditos cedidos son aquellos que serán generados a futuro. Para una mayor descripción de los Bienes Fideicomitados, ver la sección “<i>Descripción del Haber Fideicomitado</i>” del presente.
Valor de Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS	Significa los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS por un valor nominal de hasta U\$S 80.000.000 (Dólares Estadounidenses ochenta millones) a ser emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, cuyos términos y condiciones se describen en la presente sección. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 5% (cinco por ciento) devengados durante el Período de Devengamiento (la “<u>Tasa de Interés</u>”).
Período de Devengamiento	Será: (i) inicialmente, el período comprendido entre la Fecha de Emisión (inclusive) hasta el día 15 del mes calendario siguiente (exclusive); (ii) para los períodos siguientes hasta la primera Fecha de Pago de Servicios, los períodos mensuales comprendidos entre el día 15 (inclusive) de cada mes calendario y el día 14 (inclusive) del mes calendario siguiente; y (iii) para los períodos siguientes a partir de la primera Fecha de Pago de Servicios, aquellos comprendidos desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta el día inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (inclusive).

PROSPECTO RESUMIDO

Fechas de Pago de los Servicios	Significa cada una de las fechas en las que deban ser abonadas las sumas en concepto de capital, intereses y cualquier otra suma que corresponda pagar a los Tenedores de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS según las condiciones de emisión de los mismos. La primera Fecha de Pago de Servicios será el día 15 correspondiente al mes posterior a la Fecha de Emisión para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS y en lo sucesivo el día 15 de cada mes calendario, o, si dichas fechas no fueran un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. Para los Nuevos Tramos, se podrá establecer algo distinto, y se detallará en el Prospecto que corresponda a cada Tramo futuro.
Moneda de Pago	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS estarán denominados en Dólares Estadounidenses y serán pagaderos en Pesos al tipo de cambio aplicable del segundo Día Hábil anterior determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (el “Tipo de Cambio”), en cada Fecha Pago de Servicios.
Forma de integración	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social serán integrados en su totalidad en la Fecha de Emisión en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de cierre del Período de Licitación.
Precio de suscripción denominación mínima, valor nominal unitario, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación	El precio de suscripción será determinado en el proceso de licitación. Cada Valor Fiduciario con Impacto Social Tramo II VS tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense) y su denominación mínima será de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense), siendo el monto mínimo de suscripción de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense).
Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS serán emitidos mediante certificados globales que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A.
Fecha de Liquidación	Es la fecha en la que se emitirán los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS suscriptos. La misma será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	La fecha de emisión del Tramo II tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al último día del Período de Licitación.
Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad	Tiene el significado asignado en la Sección “Estrategia de Sostenibilidad y Objetivo de Desempeño Fideicomiso Financiero Solidario de Infraestructura Pública NASA IV” – “4) Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad” del presente Prospecto.
Fecha de Cumplimiento del Objetivo de desempeño en Sostenibilidad	Es el de 31 de diciembre de cada uno de los años, desde 2025 a 2030.
Plazo de vigencia del Fideicomiso	El Fideicomisto tendrá un plazo de duración de enero de 2023 a mayo de 2033, sin perjuicio de esto, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario podrá extender el plazo por dos (2) años sin necesidad de solicitar la conformidad de los Beneficiarios, basándose en motivos fundados y en función de criterios objetivos, que serán debidamente comunicados a los Beneficiarios a través de la AIF de la CNV. En ningún caso el Fideicomiso excederá el plazo establecido en el Art. 1668 del CCC.
Plazo final de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social tendrán 120 meses de pago, terminando de esta manera el día 15 de abril de 2033.

PROSPECTO RESUMIDO

Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Listado. Ámbito de Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A., negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., y/o en cualquier otro mercado autorizado por la CNV.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	Del producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II, los Colocadores transferirán a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario una vez deducidos todos los gastos, impuestos y reservas del Fideicomiso, serán transferidos al Fideicomiso PROYECTOS.
Calificación de Riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS cuentan con una calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO quien otorgó con fecha 4 de abril de 2023, la siguiente nota: A+sf(arg). Categoría Asf(arg): “A” nacional implica una solidez de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Nota: Los signos “+” o “-” son añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade. La Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años.
Calificación de Riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS vinculados a la Sostenibilidad	Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS cuentan con una calificación Vinculado a la Sostenibilidad otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO quien otorgó con fecha 4 de abril de 2023, la siguiente nota: BVS2(arg). Categoría BVS2: Los Bonos vinculados a la Sostenibilidad evaluados en este nivel demuestran un estándar muy bueno en los factores relativos a Selección de KPIs, Calibración de los Objetivos de Desempeño en Sostenibilidad (SPTs), Características del Bono, Informes y Verificación. Las calificaciones nacionales no son comparables internacionalmente y son identificadas con el agregado de un sufijo especial para cada país, siendo (arg) para Argentina.
Resoluciones vinculadas con el Fideicomiso	La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciante en su reunión del 19 de mayo de 2022 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 2 de enero de 2023. La constitución del Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 06 de septiembre de 2022. Por su parte, la enmienda del Fideicomiso y la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS fueron aprobadas por el Directorio del Fiduciante en su reunión del 8 de marzo de 2023 y sus condiciones de emisión por sus apoderados con fecha 4 de abril de 2023. La enmienda del Fideicomiso y la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS fueron aprobadas por el Directorio del Fiduciario en su reunión del 16 marzo de 2023.

PROSPECTO RESUMIDO

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.

Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los Inversores Socialmente Responsables consultar el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 y su modificación por Decreto N° 91/2019 de fecha 27/12/19 y las Comunicaciones del BCRA “A” 6770, 6776, 6780, 6795, 6844, 6848, 6854, 6862, 6885, 7226 y modificatorias; y el Texto Ordenado publicado por el BCRA con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) y/o el del BCRA (<http://www.bcr.gov.ar>).

Normativa sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros

Los Inversores Socialmente Responsables deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 –conforme a las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683– y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con las Resoluciones UIF y modificatorias y complementarias 3/2014, 141/2016, 4/2017, 28/2018 y 156/2018, 117/2019, 112/2021, 50/2022 y otras resoluciones de la UIF. Toda esta normativa puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), que pueden ser consultadas en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO” del Prospecto en su versión completa.

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO” del Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” del Prospecto en su versión completa.

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VII.- DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES” del Prospecto en su versión completa.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VIII.- DESCRIPCIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA ARGENTINA, EL SECTOR NUCLEAR ARGENTINO” del Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “IX.- DESCRIPCIÓN DEL HABER FIDEICOMITIDO” del Prospecto en su versión completa.

PROSPECTO RESUMIDO

X. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS

	Ingresos	Egresos												Fondos de Reserva y Gastos		Ingresos		
	Ingreso por integración de VRD	Desembolsos	Servicios de VRD	Gastos Iniciales (*1)	Honorarios Auditoría contable	Honorarios Asesor impositivo	Agente de Control y Revisión	Arancel Derecho de cotización en BYMA	Honorarios Calificadora	Honorarios del Fiduciario (Administración)	Otros gastos (Interbanking, copiado de libros, publicaciones en BYMA, gastos y comisiones bancarias, etc)	Impuesto Ley a los Déb y Créd	Total Egresos	Fondo de Reserva	Fondo de Gastos	Mes generación	CUOTA FF4am, 2022 (2) estimado	Saldo Remanente estimado
Mes																		
abr-23	79.600.000	77.391.096	-	48.199	-	71	114	96	20.768,00	6.613	98	392.668	77.859.722	1.696.455	43.823			1.740.278
may-23			848.524	-	-	71	114	97		6.566	99	2.139	857.611	1.695.862	18.173	feb-23	889.050	1.771.717
jun-23			847.931		644	72	115	98		6.523	271	2.139	857.792	1.695.862	19.723	mar-23	889.050	1.802.975
jul-23			847.931		-	31	49	144		6.481	42	2.137	856.814	1.695.862	17.766	abr-23	889.050	1.835.211
ago-23			847.931		-	30	49	145		6.437	42	2.137	856.772	1.695.862	17.681	may-23	889.050	1.867.489
sep-23			847.931		273	30	49	145		6.394	115	2.137	857.075	1.695.862	18.288	jun-23	889.050	1.899.464
oct-23			847.931		-	30	49	330		6.351	42	2.137	856.869	1.695.862	17.876	jul-23	889.050	1.931.645
nov-23			847.931		-	30	48	329		6.307	42	2.137	856.824	1.695.862	17.787	ago-23	889.050	1.963.871
dic-23			847.931		271	30	48	328		6.263	114	2.137	857.124	1.695.862	18.386	sep-23	889.050	1.995.797
ene-24			847.931		-	30	48	318		6.219	41	2.136	856.723	1.695.862	17.584	oct-23	889.050	2.028.124
feb-24			847.931		-	30	48	312		6.175	41	2.136	856.673	1.695.862	17.483	nov-23	889.050	2.060.501
mar-24			847.931		150	17	27	175		6.131	63	2.136	856.630	1.695.862	17.399	dic-23	889.050	2.092.920
abr-24			847.931		-	17	27	308	16.104	6.086	23	2.176	872.672	1.695.862	49.481	ene-24	887.514	2.107.763
may-24			847.931		-	17	27	311		6.041	23	2.136	856.485	1.695.862	17.108	feb-24	887.514	2.138.791
jun-24			847.931		149	17	27	310		5.996	63	2.136	856.629	1.695.862	17.396	mar-24	887.514	2.169.676
jul-24			847.931		-	17	27	304		5.951	23	2.136	856.388	1.695.862	16.915	abr-24	887.514	2.200.802
ago-24			847.931		-	17	26	307		5.906	23	2.136	856.346	1.695.862	16.829	may-24	887.514	2.231.970
sep-24			847.931		147	16	26	303		5.861	62	2.136	856.481	1.695.862	17.100	jun-24	887.514	2.263.003
oct-24			847.931		-	16	26	302		5.815	23	2.135	856.248	1.695.862	16.634	jul-24	887.514	2.294.269
nov-24			847.931		-	16	26	302		5.769	23	2.135	856.203	1.695.862	16.543	ago-24	887.514	2.325.581

PROSPECTO RESUMIDO

dic-24			847.931		147	16	26	302		5.723	62	2.136	856.344	1.695.862	16.825	sep-24	887.514	2.356.751
ene-25			847.931		-	16	26	295		5.677	23	2.135	856.103	1.695.862	16.343	oct-24	887.514	2.388.162
feb-25			847.931		-	16	26	289		5.630	23	2.135	856.050	1.695.862	16.238	nov-24	887.514	2.419.626
mar-25			847.931		114	13	20	223		5.584	48	2.135	856.067	1.695.862	16.271	dic-24	887.514	2.451.074
abr-25			847.931		-	13	20	280	7.030	5.537	17	2.152	862.980	1.695.862	30.098	ene-25	886.554	2.474.647
may-25			847.931		-	13	20	283		5.490	17	2.134	855.889	1.695.862	15.915	feb-25	886.554	2.505.313
jun-25			847.931		113	13	20	283		5.443	48	2.135	855.985	1.695.862	16.108	mar-25	886.554	2.535.882
jul-25			847.931		-	13	20	276		5.395	17	2.134	855.787	1.695.862	15.712	abr-25	886.554	2.566.649
ago-25			847.931		-	13	20	279		5.348	17	2.134	855.742	1.695.862	15.622	may-25	886.554	2.597.461
sep-25			847.931		112	13	20	277		5.300	47	2.134	855.834	1.695.862	15.806	jun-25	886.554	2.628.181
oct-25			847.931		-	13	20	273		5.252	17	2.134	855.639	1.695.862	15.416	jul-25	886.554	2.659.096
nov-25			847.931		-	13	20	273		5.203	17	2.134	855.591	1.695.862	15.320	ago-25	886.554	2.690.059
dic-25			847.931		113	13	20	273		5.155	47	2.134	855.686	1.695.862	15.510	sep-25	886.554	2.720.927
ene-26			847.931		-	13	20	265		5.106	17	2.133	855.486	1.695.862	15.110	oct-25	886.554	2.751.995
feb-26			847.931		-	13	20	260		5.058	17	2.133	855.432	1.695.862	15.001	nov-25	886.554	2.783.117
mar-26			847.931		103	12	18	238		4.583	44	2.132	855.061	1.695.862	14.260	dic-25	886.554	2.814.610
abr-26			847.931		-	12	18	252	4.035	4.534	16	2.142	858.940	1.695.862	22.017	ene-26	885.867	2.841.537
may-26			847.931		-	12	18	255		4.484	16	2.132	854.848	1.695.862	13.833	feb-26	885.867	2.872.557
jun-26			847.931		103	12	18	255		4.860	44	2.133	855.356	1.695.862	14.850	mar-26	885.867	2.903.068
jul-26			847.931		-	12	18	247		4.810	16	2.133	855.167	1.695.862	14.472	abr-26	885.867	2.933.767
ago-26			847.931		-	12	18	250		4.760	16	2.132	855.120	1.695.862	14.377	may-26	885.867	2.964.515
sep-26			847.931		103	11	18	249		4.710	44	2.133	855.200	1.695.862	14.538	jun-26	885.867	2.995.182
oct-26			847.931		-	12	18	242		4.660	16	2.132	855.011	1.695.862	14.160	jul-26	885.867	3.026.038
nov-26			847.931		-	12	18	243		4.609	16	2.132	854.961	1.695.862	14.059	ago-26	885.867	3.056.944
dic-26			847.931		104	12	18	243		4.558	44	2.132	855.042	1.695.862	14.221	sep-26	885.867	3.087.769
ene-27			847.931		-	12	18	235		4.507	16	2.132	854.851	1.695.862	13.839	oct-26	885.867	3.118.786
feb-27			847.931		-	12	18	229		4.456	16	2.132	854.794	1.695.862	13.726	nov-26	885.867	3.149.859
mar-27			847.931		104	12	18	229		4.404	44	2.132	854.874	1.695.862	13.886	dic-26	885.867	3.180.852
abr-27			847.931		-	12	18	221	3.180	4.352	16	2.139	857.871	1.695.862	19.879	ene-27	885.227	3.208.208
may-27			847.931		-	12	18	224		4.300	16	2.131	854.633	1.695.862	13.403	feb-27	885.227	3.238.802

PROSPECTO RESUMIDO

jun-27			847.931		104	12	18	224		4.248	44		2.131	854.712	1.695.862	13.562	mar-27	885.227	3.269.317
jul-27			847.931		-	12	18	216		4.196	16		2.131	854.520	1.695.862	13.178	abr-27	885.227	3.300.024
ago-27			847.931		-	12	18	218		4.143	16		2.131	854.470	1.695.862	13.077	may-27	885.227	3.330.782
sep-27			847.931		104	12	18	218		4.090	44		2.131	854.548	1.695.862	13.234	jun-27	885.227	3.361.461
oct-27			847.931		-	12	18	210		4.037	16		2.131	854.355	1.695.862	12.849	jul-27	885.227	3.392.332
nov-27			847.931		-	12	18	210		3.984	16		2.130	854.302	1.695.862	12.742	ago-27	885.227	3.423.257
dic-27			847.931		104	12	18	210		3.931	44		2.131	854.380	1.695.862	12.897	sep-27	885.227	3.454.105
ene-28			847.931		-	12	18	202		3.877	16		2.130	854.186	1.695.862	12.510	oct-27	885.227	3.485.145
feb-28			847.931		-	12	18	198		3.823	16		2.130	854.128	1.695.862	12.393	nov-27	885.227	3.516.245
mar-28			847.931		104	12	18	198		3.769	44		2.130	854.205	1.695.862	12.548	dic-27	885.227	3.547.267
abr-28			847.931		-	12	18	190	3.108	3.714	16		2.137	857.126	1.695.862	18.391	ene-28	884.515	3.574.655
may-28			847.931		-	12	18	192		3.660	16		2.130	853.958	1.695.862	12.054	feb-28	884.515	3.605.212
jun-28			847.931		103	12	18	192		3.605	44		2.130	854.034	1.695.862	12.207	mar-28	884.515	3.635.693
jul-28			847.931		-	12	18	184		3.550	16		2.129	853.840	1.695.862	11.817	abr-28	884.515	3.666.368
ago-28			847.931		-	12	18	185		3.495	16		2.129	853.786	1.695.862	11.710	may-28	884.515	3.697.097
sep-28			847.931		103	12	18	185		3.439	44		2.129	853.862	1.695.862	11.861	jun-28	884.515	3.727.751
oct-28			847.931		-	12	18	177		3.383	16		2.129	853.666	1.695.862	11.470	jul-28	884.515	3.758.600
nov-28			847.931		-	12	18	177		3.327	16		2.129	853.610	1.695.862	11.358	ago-28	884.515	3.789.505
dic-28			847.931		103	11	18	177		3.271	44		2.129	853.685	1.695.862	11.507	sep-28	884.515	3.820.335
ene-29			847.931		-	11	18	168		3.215	16		2.128	853.488	1.695.862	11.114	oct-28	884.515	3.851.362
feb-29			847.931		-	11	18	165		3.158	16		2.128	853.428	1.695.862	10.993	nov-28	884.515	3.882.449
mar-29			847.931		103	11	18	165		3.101	43		2.128	853.502	1.695.862	11.141	dic-28	884.515	3.913.463
abr-29			847.931		-	11	18	156	3.108	3.044	16		2.136	856.420	1.695.862	16.979	ene-29	883.767	3.940.809
may-29			847.931		-	11	18	158		2.986	16		2.128	853.249	1.695.862	10.636	feb-29	883.767	3.971.327
jun-29			847.931		103	11	18	158		2.929	43		2.128	853.322	1.695.862	10.782	mar-29	883.767	4.001.773
jul-29			847.931		-	11	18	149		2.871	16		2.127	853.124	1.695.862	10.387	abr-29	883.767	4.032.415
ago-29			847.931		-	11	18	151		2.813	16		2.127	853.068	1.695.862	10.273	may-29	883.767	4.063.115
sep-29			847.931		103	11	18	151		2.754	43		2.128	853.140	1.695.862	10.417	jun-29	883.767	4.093.742
oct-29			847.931		-	11	18	142		2.696	16		2.127	852.941	1.695.862	10.021	jul-29	883.767	4.124.568
nov-29			847.931		-	11	18	142		2.637	16		2.127	852.882	1.695.862	9.902	ago-29	883.767	4.155.452

PROSPECTO RESUMIDO

dic-29			847.931		103	11	18	142		2.578	43		2.127	852.953	1.695.862	10.045	sep-29	883.767	4.186.266
ene-30			847.931		-	11	18	133		2.518	16		2.127	852.755	1.695.862	9.647	oct-29	883.767	4.217.278
feb-30			847.931		-	11	18	130		2.459	16		2.126	852.692	1.695.862	9.521	nov-29	883.767	4.248.354
mar-30			847.931		103	11	18	130		2.399	43		2.127	852.762	1.695.862	9.662	dic-29	883.767	4.279.359
abr-30			847.931		-	11	18	121	3.108	2.339	16		2.134	855.678	1.695.862	15.494	ene-30	882.980	4.306.660
may-30			847.931		-	11	18	122		2.278	16		2.126	852.503	1.695.862	9.144	feb-30	882.980	4.337.137
jun-30			847.931		102	11	18	122		2.218	43		2.126	852.572	1.695.862	9.283	mar-30	882.980	4.367.545
jul-30			847.931		-	11	18	113		2.157	16		2.126	852.372	1.695.862	8.883	abr-30	882.980	4.398.152
ago-30			847.931		-	11	18	114		2.096	16		2.125	852.312	1.695.862	8.762	may-30	882.980	4.428.820
sep-30			847.931		102	11	18	114		2.035	43		2.126	852.380	1.695.862	8.898	jun-30	882.980	4.459.420
oct-30			847.931		-	11	18	105		1.973	16		2.125	852.180	1.695.862	8.497	jul-30	882.980	4.490.220
nov-30			847.931		-	11	18	105		1.911	16		2.125	852.117	1.695.862	8.373	ago-30	882.980	4.521.083
dic-30			847.931		102	11	18	105		1.849	43		2.125	852.184	1.695.862	8.506	sep-30	882.980	4.551.879
ene-31			847.931		-	11	18	96		1.786	16		2.125	851.983	1.695.862	8.104	oct-30	882.980	4.582.876
feb-31			847.931		-	11	18	93		1.724	16		2.124	851.918	1.695.862	7.974	nov-30	882.980	4.613.938
mar-31			847.931		101	11	18	93		1.661	43		2.125	851.984	1.695.862	8.105	dic-30	882.980	4.644.934
abr-31			847.931		-	11	18	84	3.108	1.598	16		2.132	854.898	1.695.862	13.933	ene-31	882.153	4.672.190
may-31			847.931		-	11	18	85		1.534	16		2.124	851.719	1.695.862	7.576	feb-31	882.153	4.702.624
jun-31			847.931		101	11	18	85		1.471	43		2.124	851.783	1.695.862	7.705	mar-31	882.153	4.732.993
jul-31			847.931		-	11	18	75		1.407	16		2.124	851.582	1.695.862	7.301	abr-31	882.153	4.763.565
ago-31			847.931		-	11	18	76		1.342	16		2.123	851.518	1.695.862	7.173	may-31	882.153	4.794.200
sep-31			847.931		100	11	18	76		1.278	42		2.124	851.580	1.695.862	7.298	jun-31	882.153	4.824.773
oct-31			847.931		-	11	18	66		1.213	15		2.123	851.378	1.695.862	6.894	jul-31	882.153	4.855.548
nov-31			847.931		-	11	18	66		1.148	15		2.123	851.313	1.695.862	6.763	ago-31	882.153	4.886.388
dic-31			847.931		100	11	18	66		1.083	42		2.123	851.373	1.695.862	6.884	sep-31	882.153	4.917.168
ene-32			847.931		-	11	18	56		1.017	15		2.123	851.171	1.695.862	6.480	oct-31	882.153	4.948.149
feb-32			847.931		-	11	18	55		951	15		2.122	851.104	1.695.862	6.345	nov-31	882.153	4.979.199
mar-32			847.931		98	11	18	55		885	41		2.123	851.162	1.695.862	6.462	dic-31	882.153	5.010.190
abr-32			847.931		-	11	17	45	3.108	819	15		2.130	854.076	1.695.862	12.290	ene-32	881.626	5.037.740
may-32			847.931		-	11	17	45		752	15		2.122	850.894	1.695.862	5.925	feb-32	881.626	5.068.472

PROSPECTO RESUMIDO

jun-32			847.931		97	11	17	45		693	41	2.122	850.956	1.695.862	6.051	mar-32	881.626	5.099.142
jul-32			847.931		-	11	17	36		687	15	2.122	850.818	1.695.862	5.773	abr-32	881.626	5.129.950
ago-32			847.931		-	11	17	35		679	15	2.122	850.809	1.695.862	5.756	may-32	881.626	5.160.767
sep-32			847.931		93	10	17	35		670	14	2.122	850.893	1.695.862	5.923	jun-32	881.626	5.191.500
oct-32			847.931		-	10	16	25		658	14	2.122	850.776	1.695.862	5.690	jul-32	881.626	5.222.350
nov-32			847.931		-	10	16	25		641	14	2.122	850.758	1.695.862	5.654	ago-32	881.626	5.253.218
dic-32			847.931		86	10	15	24		618	13	2.122	850.819	1.695.862	5.776	sep-32	881.626	5.284.025
ene-33			847.931		-	9	14	14		583	13	2.121	850.686	1.695.862	5.510	oct-32	881.626	5.314.965
feb-33			847.931		-	8	13	13		524	11	2.121	850.621	1.695.862	5.381	nov-32	881.626	5.345.969
mar-33			847.931		56	6	10	10		401	9	2.121	850.544	847.931	5.226	dic-32	5.735	4.501.161
abr-33			847.931		-	-	-		3.108	-	-	2.128	853.166		10.471	ene-33	5.735	3.653.729
may-33					-	-	-			-	-	-	-		-			3.653.729
Total	79.600.000	77.391.096	101.752.319	48.199	5.128	1.756	2.810	21.214	69.764	433.754	3.738	648.324	180.378.101				104.431.830	

(*1) Los gastos iniciales están compuestos por: honorarios y gastos de escribanía, honorarios del Fiduciario por la estructuración, aranceles correspondientes a la Oferta Pública, Impuesto de sellos. Los mismos se estima que serán cancelados en su totalidad dentro del primer mes.

Se destaca que no se incorporaron estimaciones de pagos del impuesto a los Ingresos Brutos, dado que los mismos estarán relacionados a los rendimientos sobre las inversiones que se efectúen, los cuales no fueron estimados en el flujo de fondos. Se considera que ambos conceptos no afectan a la cobertura del Fideicomiso.

(*2) Los montos allí indicados se corresponden con las cuotas establecidas en el Contrato de Abastecimiento para el Tramo II, las cuales son independientes de las cuotas del Tramo I, ya incluidas en el flujo de fondos teórico del respectivo tramo. Por lo tanto, en los períodos que se repiten cobros tanto para el Tramo I como el Tramo II, el dinero es suficiente para hacer frente a los pagos de ambos Tramos.

XI. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Cronograma estimado de amortización de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social

Los Cuadros de Pago de Servicios han sido confeccionados sobre la base de flujos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro.

Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS

Supuestos:

Monto Emitido en U\$S: U\$S 80.000.000

Fecha de Emisión Estimada: 20 de abril de 2023

Tasa de Interés: 5% TNA

Fecha	Tasa de referencia	Intereses	Amortización	Total cuota	Saldo de Capital
20-abr-23	5,00%				80.000.000,00
15-may-23	5,00%	277.777,78	570.746,34	848.524,12	79.429.253,66
15-jun-23	5,00%	330.955,22	516.975,83	847.931,05	78.912.277,83
15-jul-23	5,00%	328.801,16	519.129,89	847.931,05	78.393.147,94
15-ago-23	5,00%	326.638,12	521.292,93	847.931,05	77.871.855,00
15-sep-23	5,00%	324.466,06	523.464,99	847.931,05	77.348.390,02
15-oct-23	5,00%	322.284,96	525.646,09	847.931,05	76.822.743,93
15-nov-23	5,00%	320.094,77	527.836,28	847.931,05	76.294.907,64
15-dic-23	5,00%	317.895,45	530.035,60	847.931,05	75.764.872,04
15-ene-24	5,00%	315.686,97	532.244,08	847.931,05	75.232.627,96
15-feb-24	5,00%	313.469,28	534.461,77	847.931,05	74.698.166,19
15-mar-24	5,00%	311.242,36	536.688,69	847.931,05	74.161.477,50
15-abr-24	5,00%	309.006,16	538.924,89	847.931,05	73.622.552,61
15-may-24	5,00%	306.760,64	541.170,41	847.931,05	73.081.382,19
15-jun-24	5,00%	304.505,76	543.425,29	847.931,05	72.537.956,90
15-jul-24	5,00%	302.241,49	545.689,56	847.931,05	71.992.267,34
15-ago-24	5,00%	299.967,78	547.963,27	847.931,05	71.444.304,07
15-sep-24	5,00%	297.684,60	550.246,45	847.931,05	70.894.057,62
15-oct-24	5,00%	295.391,91	552.539,14	847.931,05	70.341.518,48
15-nov-24	5,00%	293.089,66	554.841,39	847.931,05	69.786.677,09
15-dic-24	5,00%	290.777,82	557.153,23	847.931,05	69.229.523,86
15-ene-25	5,00%	288.456,35	559.474,70	847.931,05	68.670.049,16
15-feb-25	5,00%	286.125,20	561.805,84	847.931,05	68.108.243,32
15-mar-25	5,00%	283.784,35	564.146,70	847.931,05	67.544.096,61
15-abr-25	5,00%	281.433,74	566.497,31	847.931,05	66.977.599,30
15-may-25	5,00%	279.073,33	568.857,72	847.931,05	66.408.741,58
15-jun-25	5,00%	276.703,09	571.227,96	847.931,05	65.837.513,62
15-jul-25	5,00%	274.322,97	573.608,08	847.931,05	65.263.905,54
15-ago-25	5,00%	271.932,94	575.998,11	847.931,05	64.687.907,43
15-sep-25	5,00%	269.532,95	578.398,10	847.931,05	64.109.509,33
15-oct-25	5,00%	267.122,96	580.808,09	847.931,05	63.528.701,24

PROSPECTO RESUMIDO

15-nov-25	5,00%	264.702,92	583.228,13	847.931,05	62.945.473,11
15-dic-25	5,00%	262.272,80	585.658,25	847.931,05	62.359.814,86
15-ene-26	5,00%	259.832,56	588.098,49	847.931,05	61.771.716,38
15-feb-26	5,00%	257.382,15	590.548,90	847.931,05	61.181.167,48
15-mar-26	5,00%	254.921,53	593.009,52	847.931,05	60.588.157,96
15-abr-26	5,00%	252.450,66	595.480,39	847.931,05	59.992.677,57
15-may-26	5,00%	249.969,49	597.961,56	847.931,05	59.394.716,01
15-jun-26	5,00%	247.477,98	600.453,07	847.931,05	58.794.262,94
15-jul-26	5,00%	244.976,10	602.954,95	847.931,05	58.191.307,99
15-ago-26	5,00%	242.463,78	605.467,27	847.931,05	57.585.840,72
15-sep-26	5,00%	239.941,00	607.990,05	847.931,05	56.977.850,67
15-oct-26	5,00%	237.407,71	610.523,34	847.931,05	56.367.327,34
15-nov-26	5,00%	234.863,86	613.067,19	847.931,05	55.754.260,15
15-dic-26	5,00%	232.309,42	615.621,63	847.931,05	55.138.638,52
15-ene-27	5,00%	229.744,33	618.186,72	847.931,05	54.520.451,80
15-feb-27	5,00%	227.168,55	620.762,50	847.931,05	53.899.689,29
15-mar-27	5,00%	224.582,04	623.349,01	847.931,05	53.276.340,28
15-abr-27	5,00%	221.984,75	625.946,30	847.931,05	52.650.393,99
15-may-27	5,00%	219.376,64	628.554,41	847.931,05	52.021.839,58
15-jun-27	5,00%	216.757,66	631.173,38	847.931,05	51.390.666,19
15-jul-27	5,00%	214.127,78	633.803,27	847.931,05	50.756.862,92
15-ago-27	5,00%	211.486,93	636.444,12	847.931,05	50.120.418,80
15-sep-27	5,00%	208.835,08	639.095,97	847.931,05	49.481.322,83
15-oct-27	5,00%	206.172,18	641.758,87	847.931,05	48.839.563,95
15-nov-27	5,00%	203.498,18	644.432,87	847.931,05	48.195.131,09
15-dic-27	5,00%	200.813,05	647.118,00	847.931,05	47.548.013,08
15-ene-28	5,00%	198.116,72	649.814,33	847.931,05	46.898.198,76
15-feb-28	5,00%	195.409,16	652.521,89	847.931,05	46.245.676,87
15-mar-28	5,00%	192.690,32	655.240,73	847.931,05	45.590.436,14
15-abr-28	5,00%	189.960,15	657.970,90	847.931,05	44.932.465,24
15-may-28	5,00%	187.218,61	660.712,44	847.931,05	44.271.752,79
15-jun-28	5,00%	184.465,64	663.465,41	847.931,05	43.608.287,38
15-jul-28	5,00%	181.701,20	666.229,85	847.931,05	42.942.057,53
15-ago-28	5,00%	178.925,24	669.005,81	847.931,05	42.273.051,72
15-sep-28	5,00%	176.137,72	671.793,33	847.931,05	41.601.258,39
15-oct-28	5,00%	173.338,58	674.592,47	847.931,05	40.926.665,91
15-nov-28	5,00%	170.527,77	677.403,28	847.931,05	40.249.262,64
15-dic-28	5,00%	167.705,26	680.225,79	847.931,05	39.569.036,85
15-ene-29	5,00%	164.870,99	683.060,06	847.931,05	38.885.976,79
15-feb-29	5,00%	162.024,90	685.906,15	847.931,05	38.200.070,64
15-mar-29	5,00%	159.166,96	688.764,09	847.931,05	37.511.306,55
15-abr-29	5,00%	156.297,11	691.633,94	847.931,05	36.819.672,61
15-may-29	5,00%	153.415,30	694.515,75	847.931,05	36.125.156,86
15-jun-29	5,00%	150.521,49	697.409,56	847.931,05	35.427.747,30
15-jul-29	5,00%	147.615,61	700.315,44	847.931,05	34.727.431,87

PROSPECTO RESUMIDO

15-ago-29	5,00%	144.697,63	703.233,42	847.931,05	34.024.198,45
15-sep-29	5,00%	141.767,49	706.163,56	847.931,05	33.318.034,89
15-oct-29	5,00%	138.825,15	709.105,90	847.931,05	32.608.928,99
15-nov-29	5,00%	135.870,54	712.060,51	847.931,05	31.896.868,48
15-dic-29	5,00%	132.903,62	715.027,43	847.931,05	31.181.841,04
15-ene-30	5,00%	129.924,34	718.006,71	847.931,05	30.463.834,33
15-feb-30	5,00%	126.932,64	720.998,41	847.931,05	29.742.835,93
15-mar-30	5,00%	123.928,48	724.002,57	847.931,05	29.018.833,36
15-abr-30	5,00%	120.911,81	727.019,24	847.931,05	28.291.814,11
15-may-30	5,00%	117.882,56	730.048,49	847.931,05	27.561.765,62
15-jun-30	5,00%	114.840,69	733.090,36	847.931,05	26.828.675,26
15-jul-30	5,00%	111.786,15	736.144,90	847.931,05	26.092.530,36
15-ago-30	5,00%	108.718,88	739.212,17	847.931,05	25.353.318,19
15-sep-30	5,00%	105.638,83	742.292,22	847.931,05	24.611.025,96
15-oct-30	5,00%	102.545,94	745.385,11	847.931,05	23.865.640,86
15-nov-30	5,00%	99.440,17	748.490,88	847.931,05	23.117.149,98
15-dic-30	5,00%	96.321,46	751.609,59	847.931,05	22.365.540,38
15-ene-31	5,00%	93.189,75	754.741,30	847.931,05	21.610.799,09
15-feb-31	5,00%	90.045,00	757.886,05	847.931,05	20.852.913,03
15-mar-31	5,00%	86.887,14	761.043,91	847.931,05	20.091.869,12
15-abr-31	5,00%	83.716,12	764.214,93	847.931,05	19.327.654,19
15-may-31	5,00%	80.531,89	767.399,16	847.931,05	18.560.255,04
15-jun-31	5,00%	77.334,40	770.596,65	847.931,05	17.789.658,38
15-jul-31	5,00%	74.123,58	773.807,47	847.931,05	17.015.850,91
15-ago-31	5,00%	70.899,38	777.031,67	847.931,05	16.238.819,24
15-sep-31	5,00%	67.661,75	780.269,30	847.931,05	15.458.549,93
15-oct-31	5,00%	64.410,62	783.520,43	847.931,05	14.675.029,51
15-nov-31	5,00%	61.145,96	786.785,09	847.931,05	13.888.244,42
15-dic-31	5,00%	57.867,69	790.063,36	847.931,05	13.098.181,05
15-ene-32	5,00%	54.575,75	793.355,30	847.931,05	12.304.825,76
15-feb-32	5,00%	51.270,11	796.660,94	847.931,05	11.508.164,81
15-mar-32	5,00%	47.950,69	799.980,36	847.931,05	10.708.184,45
15-abr-32	5,00%	44.617,44	803.313,61	847.931,05	9.904.870,84
15-may-32	5,00%	41.270,30	806.660,75	847.931,05	9.098.210,08
15-jun-32	5,00%	37.909,21	810.021,84	847.931,05	8.288.188,24
15-jul-32	5,00%	34.534,12	813.396,93	847.931,05	7.474.791,31
15-ago-32	5,00%	31.144,96	816.786,09	847.931,05	6.658.005,22
15-sep-32	5,00%	27.741,69	820.189,36	847.931,05	5.837.815,86
15-oct-32	5,00%	24.324,23	823.606,82	847.931,05	5.014.209,04
15-nov-32	5,00%	20.892,54	827.038,51	847.931,05	4.187.170,53
15-dic-32	5,00%	17.446,54	830.484,51	847.931,05	3.356.686,03
15-ene-33	5,00%	13.986,19	833.944,86	847.931,05	2.522.741,17
15-feb-33	5,00%	10.511,42	837.419,63	847.931,05	1.685.321,54
15-mar-33	5,00%	7.022,17	840.908,88	847.931,05	844.412,66
15-abr-33	5,00%	3.518,39	844.412,66	847.931,05	-

PROSPECTO RESUMIDO

TOTALES		21.752.319,04	80.000.000,00	101.752.319,04	
---------	--	---------------	---------------	----------------	--

* Los valores expuestos se encuentran expresados en moneda extranjera (dólares estadounidenses)

El cuadro que antecede es estimado y ha sido confeccionado sobre la base de flujos de fondos proyectados que se fundamentan en varios supuestos que podrían no verificarse en el futuro. De la misma manera, los demás supuestos utilizados para la confección de dicho cuadro, tales como el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciarios con Impacto Social a ser emitidos y la Fecha de Emisión, son estimados y pueden sufrir variaciones en tanto serán determinados al cierre del Período de Licitación de conformidad con lo establecido en la sección *“Procedimiento de Colocación”* del presente. Adicionalmente, en cada Fecha de Pago de Servicios, el valor de cada una de las cuotas (amortización e intereses) pendiente de pago, podrá sufrir variaciones en virtud de las variaciones del Tipo de Cambio aplicable. En todos los casos, deberán considerarse adicionalmente como ingresos del Fideicomiso a los fines de afrontar el pago de los Servicios y los Gastos del Fideicomiso, los montos del Fondo de Gastos inicial y de la integración del Fondo de Reserva.

XII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XII.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO” del Prospecto en su versión completa.

XIII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

La colocación primaria por oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS se realizará exclusivamente en la República Argentina mediante el método denominado “Subasta Holandesa Modificada”, a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL, bajo la modalidad abierta (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y demás normas aplicables y las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS podrán ser adquiridos por el público inversor en general, tanto la oferta primaria como secundaria de la presente emisión. Para ello, se ha designado, con el acuerdo del Fiduciante, a Nación Bursátil S.A. (Atención: Juan TERMINIELLO: Gerente General - jterminiello@nacionbursatil.com.ar - 11 6003 7672, Miguel MOLLO: Gerente Comercial y Mercado de Capitales - mmollo@nacionbursatil.com.ar – 11 2498 9939, y Valeria CAVERZAN: Jefa de Mesa - vcaverzan@nacionbursatil.com.ar - 11 6701 6445); Banco de la Provincia de Buenos Aires (Atención: Eduardo Nicolás Giambriani / Marcelo Ramón / Teléfonos: 4331-7336 / 4347-0269 / 4347-0048), Macro Securities S.A.U., (Atención: Teléfono: +54115222-6738 y mail: leandrolintura@macro.com.ar), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., (Atención: Juan Ignacio Roldán / Teléfono 6329-3084/ E-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar), Banco de Valores S.A., (Atención: Julian Montoya/Ilan Imventarza Teléfonos: 4323 6907 / 4323 6954) y por mail: jmontoya@valo.ar / iimventarza@valo.ar), SBS Trading S.A. (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Juan Ignacio Russo/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / jir@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com), Cohen S.A. (Atención: Matias Salcedo, msalcedo@cohen.com.ar; Alvaro Catalá, acatala@cohen.com.ar) como colocadores de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS (los “Colocadores”) quienes celebrarán un contrato de colocación con el Fiduciario (el “Contrato de Colocación”), conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, en el cual se encontrarán facultados para contratar subcolocadores respecto de los cuales serán exclusivamente responsables frente al Fiduciario y el Fiduciante.

La oferta de los Valores de Deuda Fiduciaria se dirige únicamente a los inversores calificados definidos en la Sección I Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

Ni el Fiduciario ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, sin perjuicio de lo cual dichos agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que hubieran cursado ofertas de suscripción a través de tales agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, respecto de lo cual ni el Fiduciario ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna.

Por su parte, el Sistema SIOPEL es un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes y que, de conformidad con las Normas de la CNV, llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por dicha normativa. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda la lectura de su manual, el cual se encuentra publicado en la siguiente página de Internet del MAE: <http://www.mae.com.ar/mercados/mpmae>. Todos aquellos agentes registrados ante la CNV (los “Agentes Registrados”) serán, a pedido, dados de alta en la rueda hasta las 12hs del último día del periodo de difusión correspondiente, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

El Prospecto definitivo en su versión resumida será publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) – por cuenta y orden de ByMA (el “Boletín de la BCBA”), y su versión completa y resumida en la Autopista de Información Financiera (“AIF”) y en el sitio de internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario”. Los Colocadores y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en la AIF.

Asimismo, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Prospecto Preliminar en los términos del artículo 8, Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Asimismo, durante el Período de Colocación, los Colocadores realizarán, en el marco de la Ley N° 26.831 y de las Normas de la CNV, sus mejores esfuerzos para colocar los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (“*one on one*”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las Normas de la CNV y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vi) la difusión a través del sitio de internet del MAE.

PROSPECTO RESUMIDO

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense) y su denominación mínima será de U\$S 1 (un Dólar Estadounidense), siendo el monto mínimo de suscripción de U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien).

Se informa al público inversor que en fecha 30 de enero de 2023, se emitieron los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo I VS por un valor nominal de U\$S30.000.000 (Dólares estadounidenses treinta millones).

I.- Período de Difusión Pública

Una vez obtenida la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social, en la oportunidad en que determinen conjuntamente el Fiduciante, los Colocadores y el Fiduciario y teniendo en cuenta las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, bajo la sección “Mercado Primario”, en el cual se indicará, entre otra información, la fecha de inicio y finalización del período de difusión pública que será de 1 día hábil bursátil (el “Período de Difusión Pública”) durante el cual no podrán aceptarse Ofertas de Suscripción, y se indicará la fecha y hora de inicio y de finalización del período de licitación pública que será de, por lo menos, 1 día hábil bursátil (el “Período de Licitación” y junto con el Período de Difusión el “Período de Colocación”). En el aviso de suscripción también se detallará la Fecha de Emisión, los datos de los Colocadores y demás información requerida por las Normas de la CNV. .

El Fiduciante, de común acuerdo con los Colocadores y previa notificación al Fiduciario, podrán suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Colocación, en cuyo caso dicha alteración será informada, con al menos dos (2) horas de anterioridad a la fecha de cierre del período de que se trate, mediante un aviso a ser (i) publicado en el Boletín de la BCBA; (ii) publicado en la AIF de la CNV y (iii) publicado en la página de internet del MAE. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción durante el Período de Licitación, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Suscripción en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

Las invitaciones a presentar Ofertas de Suscripción de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS serán cursadas por los Colocadores y difundidas en el micrositio web de colocaciones primarias del MAE a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado de capitales.

II.- Colocación de los Valores de deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS:

2.1 Durante el Período de Licitación, los inversores interesados en la adquisición de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS (los “Inversores”) deberán manifestar su voluntad a los Colocadores, a agentes del MAE u otros agentes habilitados para operar el Sistema SIOPEL, mediante la asignación de ofertas en firme y vinculantes de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS que deseen suscribir (las “Ofertas de Suscripción”).

Las Ofertas de Suscripción serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE, ni a los restantes Inversores ni al público en general. Consecuentemente la licitación pública será abierta y vinculante. Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Ofertas de Suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. El Período de Licitación podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por los Colocadores, previa instrucción por escrito del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios con Impacto Social Tramo II VS y en la página web de la CNV, bajo el ítem “Información Financiera”. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Suscripción podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar las mismas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación.

Los Colocadores o los Agentes Registrados serán los responsables de activar e ingresar las Ofertas de Suscripción que los inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la subasta. Dichas ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de subasta y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en presente capítulo.

2.2. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, conforme al rango de precios ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas durante el Período de Licitación por los Colocadores y agentes habilitados (el “Precio de Corte”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción (a) el Precio de Corte máximo aplicable a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS (el “Precio de Corte Máximo”) que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, todas las ofertas de suscripción en las que

PROSPECTO RESUMIDO

los inversores hubieran ofrecido un precio mayor al Precio de Corte Máximo, serán consideradas como realizadas a un precio igual al Precio de Corte Máximo.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS deberán ser iguales o superiores a la suma de V/UN\$S 100 y por múltiplos de uno.

2.3 Para la suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción:

La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS deberán indicar en todos los casos el Precio de Corte ofertado.

2.4 La adjudicación se realizará a un precio único para todas las ofertas aceptadas que se corresponderá con el menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS (el “Precio de Corte”).

El Fiduciante – considerando criterios objetivos – podrá establecer para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS un Precio de Corte que será igual al Precio Cupón o a algún precio ofrecido inferior al mismo y superior al menor precio ofertado. En el caso que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante, en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. En el caso que la tasa fijada en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Precio Cupón el que resulte de aplicar la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria o el Precio de Corte Máximo establecido para los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, el menor (el “Precio Cupón”). Ante la ausencia de ofertas de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados al Precio Cupón.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS a colocar, se procederá a adjudicar -al Fiduciante- dicha cantidad inferior al Precio de Corte. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso en los mismos términos.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores, podrán considerar desierta la licitación de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS ofrecidos; o (ii) en el caso que las ofertas en el tramo competitivo no alcancen el 50 % del monto de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, aun cuando la totalidad de las ofertas supere el monto de emisión, o (iii) en el caso que las ofertas - en el tramo competitivo en su caso - determinen un Precio de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes, derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS se adjudicarán al Fiduciante al Precio Cupón, como parte de pago de la cartera fideicomitida.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS ofrecidos en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS ofrecidos; o (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS ofrecidos se acepte un Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual precio al Precio de Corte, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS correspondiente entre dichos oferentes.

2.5 En aquellos supuestos en los que se licite Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

III.- Liquidación

En la Fecha de Emisión, cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS deberá suscribir en Pesos al Tipo de Cambio correspondiente al Día Hábil anterior a la fecha de cierre del Período de Licitación los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS al Precio de Corte (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través del Colocador, deberá

PROSPECTO RESUMIDO

pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquellas cuentas abiertas a nombre del Colocador; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su Oferta de Suscripción a través de un agente del MAE, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente del MAE.

En la Fecha de Emisión, dichos agentes del MAE deberán transferir a los Colocadores los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

El producido de la colocación netos de cualquier tipo de impuesto o gastos, de las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Gastos, Fondo de Liquidez, de los montos correspondientes a las comisiones de los Colocadores y a la cancelación de cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del presente y lo adeudado a entidades que hayan suscripto contratos de underwriting, será abonado por el Fiduciario al Fiduciante, en la Fecha de Emisión o, el Día Hábil siguiente dependiendo del horario de acreditación de los fondos por parte de los Inversores.

La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE, y/o a través de los Colocadores, comprometiéndose los Inversores adjudicados y los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los que se hubieren presentado sus Ofertas, a tomar los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción.

En tal sentido: (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las sumas correspondientes a la integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS adjudicados deberán estar disponibles en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes Ofertas de Suscripción, o indicadas por los correspondientes Agentes del MAE y/o adherentes del mismo en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio; y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores cada uno de los inversores adjudicados deberá integrar los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS mediante: (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE, la cual será informada en la Oferta de Suscripción, o (b) autorización al respectivo Colocador y/o Subcolocador y/o Agente del MAE para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Oferta de Suscripción respectiva; sumas que posteriormente el Colocador y/o el Subcolocador y/o el Agente del MAE correspondiente integrará mediante transferencia electrónica a la cuenta del Agente de Liquidación.

LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE DEL MAE, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA LOS COLOCADORES.

Efectuada la integración, por el 100 % del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, los Colocadores (i) transferirán los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores S.A. de dichos oferentes; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores S.A. de cada agente del MAE, los valores objeto de las Ofertas de Suscripción adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agente del MAE, según sea el caso. En la Fecha de Emisión, los agentes del MAE bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, deberán transferir dichos Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS a las cuentas en Caja de Valores S.A. de tales oferentes.

Los Colocadores y los agentes del MAE tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores o los agentes del MAE resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho agente del MAE podrán, a su exclusivo criterio, tener la Oferta de Suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes del MAE serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes del MAE serán responsables frente al Fiduciario y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Suscripción cursada por dicho agente del MAE ocasione al Fiduciario y/o a los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, los derechos de tales inversores a recibir los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS caducarán automáticamente. Esta circunstancia será informada inmediatamente por los Colocadores al Fiduciario para que este último lo notifique a la Caja de Valores S.A.

PROSPECTO RESUMIDO

Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración del Monto a Integrar de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS por parte de los inversores.

IV.- Otras disposiciones:

4.1. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta del Precio de Corte para los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

4.2. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los U\$S 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales U\$S 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS a adjudicar.

4.3. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

4.4. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país con base en constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

4.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS podrán listarse en ByMA y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE"). Los Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS de conformidad con lo previsto en la Ley N° 26.831 (en particular lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV, Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

4.6. Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

4.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,40% sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social colocados. Asimismo, se informa al público inversor que la contratación de los Colocadores será realizada por el Fideicomiso Financiero.

4.8. Al finalizar el Período de Colocación, los Colocadores y el Fiduciante informarán al Fiduciario los resultados de la licitación y se comunicará a los Inversores a través de un aviso de resultados en la AIF de la CNV y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan listarse y/o negociarse los Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS en el que se incluirán, los siguientes datos: el Precio de Corte para los VDF, el valor nominal de Valores de Deuda Fiduciaria con Impacto Social Tramo II VS a emitir, las cantidades adjudicadas, el factor de prorrateo, de corresponder, entre otros.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XIV. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XIV.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO” del Prospecto en su versión completa.

XV. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV.

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XV.- ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD Y OBJETIVO DE DESEMPEÑO FIDEICOMISO FINANCIERO SOLIDARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NASA IV” del Prospecto en su versión completa.

XVI. ENMIENDA I AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Para mayor información sobre el presente acápite se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XVI.- ENMIENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO” del Prospecto en su versión completa.

FIDUCIANTE

Nucleoeléctrica Argentina S.A.

La Pampa 1532/34, piso 5°, depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
República Argentina

FIDUCIARIO FINANCIERO

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526 (C1002ABL)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
República Argentina

COLOCADOR PRINCIPAL

Nación Bursátil S.A.

Maipú 255 piso 15°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

COLOCADORES

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.

Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. J. D. Perón 430, piso 21,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Valores S.A.

Sarmiento 310
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, piso 19
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Cohen S.A.

Ortíz de Ocampo 3302, módulo 4, piso 2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205 Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina